

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA
SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO
SECCIÓN CONTRATOS

OBJ: DISPONE LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-5-LR22, PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE DOS (02) VEHÍCULOS DE RESCATE Y COMBATE DE INCENDIOS DE AERONAVES PARA LOS AERÓDROMOS CHACALLUTA DE ARICA Y LA ARAUCANÍA DE TEMUCO, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.



N° 1 /

SANTIAGO, 07 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.S.L.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004.
- d) Las facultades que me confiere la ley N° 16.752, que "Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil".
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 06 de enero de 2021, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala, y la programación de Feriado Legal Anual del Alto Mando de la Fuerza Aérea correspondiente al año 2022, informado por Oficio CJFA. SG. "RES" N°47007/10207 S.D., del 14 de diciembre de 2021.
- f) Las Resoluciones N° 7 del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N° 16 del año 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) El PRO LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante Dirección General o DGAC, de adquirir dos (02) vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves para los aeródromos Chacalluta de Arica y La Araucanía de Temuco, en conformidad a lo requerido en las bases técnicas remitidas mediante Oficio N° 09/0/6/1827 de fecha 14 de diciembre de 2021 emitido por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáutico y las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente resolución.
- b) Que, se ha podido constatar que los bienes requeridos no se encuentran en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250 que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en la letra c) de los Vistos.
- c) Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento citado en el literal c) de los Vistos, específicamente a su artículo 13 ter, previo a la elaboración de las bases de licitación, por tratarse de una licitación mayor a cinco mil (5.000) U.T.M. se procedió a realizar un análisis técnico y económico respecto de la adquisición mediante importación directa de dos (02) vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves para los aeródromos Chacalluta de Arica y La Araucanía de Temuco, remitido mediante Oficio (Of.) DASA N° 09/0/6/091 de fecha 13 de enero de 2022.
- d) Que, a fin de efectuar una evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esta Dirección General requiere designar una Comisión Evaluadora, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- e) Que, el monto estimado para esta adquisición excede las quince mil (15.000) U.T.M., razón por la que se encuentra afecta al trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en las resoluciones citadas en la letra f) de los Vistos.
- f) Que se cuenta con disponibilidad de fondos para la adquisición mediante importación directa de dos (02) vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves para los aeródromos Chacalluta de Arica y La Araucanía de Temuco, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° P-21527 generado en el Sistema de Gestión de Activos y Servicios (SIGAS).

RESUELVO:

1. **Llámase** a propuesta pública para la adquisición mediante importación directa de dos (02) vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves para los aeródromos de Chacalluta de Arica y La Araucanía de Temuco.
2. **Apruébanse** las bases de licitación por las cuales se registrará la presente propuesta, conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:
 - 2.1 Bases Administrativas.
 - 2.2 Bases Técnicas.
 - Anexo A, Aspectos Invalidantes.
 - Anexo B, Pauta de Evaluación.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

- Anexo C, Especificaciones Técnicas de equipo y material menor de salvamento por vehículo SSEI.
- 2.3 Formato de Presentación de Oferta Económica.
- 2.4 Formato de Declaraciones y Poder.
- 2.5 Formato de Identificación del Proponente.
- 2.6 Certificado de Implementación y Uso en Aeropuerto.
- 2.7 Texto de Contrato Tipo.

2.1 BASES ADMINISTRATIVAS “PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-5-LR22 PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE DOS (02) VEHÍCULOS DE RESCATE Y COMBATE DE INCENDIOS DE AERONAVES PARA LOS AERÓDROMOS CHACALLUTA DE ARICA Y LA ARAUCANÍA DE TEMUCO.”

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también **DGAC**, entidad licitante o la Institución, llama a propuesta pública para la adquisición mediante importación directa de dos (02) vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves para los aeródromos Chacalluta de Arica y La Araucanía de Temuco, conforme a las presentes bases de licitación.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

DESCRIPCIÓN	TIEMPO
PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DÍA 1.
RECEPCIÓN DE CONSULTAS EN EL SISTEMA.	15 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN.
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS EN EL SISTEMA.	15 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA FINAL DE RECEPCIÓN DE PREGUNTAS.
CIERRE DE PROPUESTA.	45 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA, A LAS 15:00 HORAS.
APERTURA DE OFERTAS.	DÍA HÁBIL SIGUIENTE DESDE EL CIERRE A LAS 15:00 HORAS.
INFORME DE EVALUACIÓN	DENTRO DE LOS 14 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA APERTURA.



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 07/04/2022
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DENTRO DE LOS 53 DÍAS CORRIDOS SIGUIENTES DE EMITIDO EL INFORME DE EVALUACIÓN.
ELABORACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATO.	DENTRO DE LOS 78 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

II. GENERALIDADES

- II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes, bases administrativas, bases técnicas, Anexo A "Aspectos Invalidantes", Anexo B "Pauta de Evaluación", Anexo C "Especificaciones Técnicas de equipo y material menor de salvamento por vehículo SSEI", Formato de presentación de oferta económica, Formato de declaraciones y poder, Formato de identificación del proponente, "Certificado de Implementación y uso en Aeropuerto", Texto de contrato tipo, en adelante también las bases de licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.
- II.2 La presente propuesta y el contrato de compraventa que de ella se derive se registrarán por estas bases de licitación, las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).
- II.3 En la presente propuesta deberán formularse las ofertas por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales.
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará la propuesta a aquel proponente que, cumpliendo las exigencias de las presentes bases de licitación obtenga el mayor puntaje como resultado del proceso de evaluación técnica y económica conforme a lo señalado en el punto IX.2 de las presentes bases administrativas.

El presupuesto estimado y referencial asciende a la suma de **USD 1.602.515,09.- (un millón seiscientos dos mil quinientos quince dólares de los Estados Unidos de América y 09/100)** correspondiente a un equivalente aproximado de **\$1.298.037.223.- (mil doscientos noventa y ocho millones treinta y siete mil doscientos veintitrés pesos)**.



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 07/04/2022
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases de licitación y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

- II.5 Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que así lo haya resuelto, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato compraventa con el oferente que resulte adjudicado previo cumplimiento de lo estipulado en el Capítulo X de las presentes bases administrativas.
- II.6 Adjudicada esta propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de compraventa mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicare su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886, siempre que dicha empresa cumpla con las exigencias establecidas en las bases para contratar y ejecutar el contrato.
- II.8 Se hace presente que el adjudicatario y/o el representante de éste, inscrito en el Registro de Chileproveedores cumplirá con los requisitos solicitados en el punto X.2 del Capítulo X "Actos preparatorios del Contrato", si se encuentran hábiles en dicho organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el referido punto. El proveedor adjudicado deberá hacer presente lo anterior dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de adjudicación en forma escrita, con el objeto de que se revisen y constaten en el registro de Chileproveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.
- II.9 Todos los plazos que se señalan en esta propuesta pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que las gestiones o actuaciones exigidas por esta entidad licitante coincidan con día sábado, domingo o festivo, éstas deberán realizarse el día hábil administrativo siguiente.

- II.10 Aquel adjudicatario o su representante que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (www.chileproveedores.cl), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contado desde la notificación de la adjudicación, trámite que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo, requisito que en el caso de una Unión Temporal de Proveedores, se exige a todos sus integrantes. La no inscripción dentro del término señalado, obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación de la oferta, hacer efectiva la



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la adjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.

- II.11 Los plazos que se establecen en el cronograma de la propuesta, incluido en las presentes bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, plazo de recepción de ofertas y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días corridos, por la entidad licitante, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicadas. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una Resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía por seriedad de la oferta a que se refiere el Capítulo VII, punto VII.1 de las presentes bases administrativas.

- II.12 La entidad licitante, tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos, podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

III. DE LOS PARTICIPANTES

- III.1 **Podrán participar en esta licitación personas naturales, jurídicas o bajo la fórmula de UTP (Unión Temporal de Proveedores), sean estas nacionales o extranjeras,** de acuerdo a lo establecido en el art. 67 bis del reglamento de la ley de compras públicas. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y que, en caso de adjudicarse la propuesta, están obligados a suministrar los bienes adquiridos por la Institución y facultadas para cobrar y percibir el pago.
- III.2 No podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886,



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", Capítulo II "De los requisitos para Contratar con la Administración del Estado".

Asimismo, no podrán participar en esta propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Tampoco podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

- III.3 Para intervenir en el proceso administrativo de la propuesta será obligación para el proponente extranjero acreditar un representante oficial con domicilio en Chile, personero que deberá estar facultado para representarlo convencionalmente en la instancia de formulación de ofertas. Este mandato bastará que se otorgue en poder simple por los oferentes o proponentes. Para los efectos de celebrar el contrato, el adjudicatario extranjero deberá conferir poder ante un Ministro de Fe, constar el instrumento en idioma español y debidamente legalizado o apostillado, conforme lo disponen los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente.
- III.4 Aquellas personas que actúen en calidad de representantes de terceros sólo podrán representar a un proponente u oferente.

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de **quince (15) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, en un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado "Archivos Adjuntos de esta Licitación".

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los intereses de los proponentes, con el objeto que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Información de Chilecompra. En ese caso se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las bases de licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la Ficha Electrónica del Portal Mercado Público y las bases de licitación, prevalecerán estas últimas.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las ofertas, técnicas y económicas, deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **cuarenta y cinco (45) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta el día de cierre de la misma a las **15:00 horas**.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de la licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de licitación por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español. Sólo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos de los bienes ofertados.

Las ofertas deberán presentarse en cuatro (4) sobres separados: un (1) sobre en soporte papel o físico y tres (3) sobres en soporte electrónico.

El sobre en soporte papel o físico se denominará **N° 1 “Garantía por Seriedad de la Oferta”**.

Los sobres en Soporte Electrónico se deberán rotular: **N° 2 “Aspectos Administrativos” (A)**, **N° 3 “Aspectos Técnicos” (T)** y **N° 4 “Aspectos Económicos” (E)**. Estos sobres, tienen que estar en formato Adobe Acrobat (.pdf) para ser leído en el sistema operativo Windows.

VII.1 El Sobre en Soporte Papel o Físico, rotulado bajo el **N° 1** y denominado **“Garantía por Seriedad de la Oferta”**, debe ser entregado en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico de la Dirección General, ubicadas en Avda. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta y en los



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



siguientes horarios; **lunes a jueves entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 17:00 horas; viernes entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 16:00 horas, el día de cierre de la propuesta entre las 08:30 a 15:00 horas** y deberá contener uno de los siguientes documentos:

Una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza a la Vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras, que debe llevar la siguiente glosa: **“Garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación Pública ID 2562-5-LR22”**, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, tomada por el proponente o un tercero a su nombre, a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, en un Banco, Institución Financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, Compañía de Seguro con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de **USD 48.075,45 (cuarenta y ocho mil setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de America con cuarenta y cinco centavos), o \$38.941.115.- (treinta y ocho millones novecientos cuarenta y un mil ciento quince pesos) o UF 1.411,38 (mil cuatrocientas once coma treinta y ocho Unidades de Fomento)**, según corresponda. Este documento de garantía deberá tener una vigencia de a lo menos **doscientos treinta y cinco (235) días corridos** posteriores a la fecha de cierre de la propuesta.

En el evento que la garantía se constituya mediante una Póliza de Seguro, ésta podrá expresarse en UF, dólar USA o moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Tanto la Póliza de Seguros como el Certificado de Fianza, deben ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Considerando lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha forma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl. No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su oferta (Sobre electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos”) un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, en papel o electrónica. En caso que un oferente desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la DGAC, procederá a asociar las garantías recibidas, sean estas en papel o electrónica, a las ofertas presentadas, de acuerdo al orden de prelación de ingreso en el portal.

En caso de proceder el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.3 de las presentes bases administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

VII.2 El sobre electrónico **Nº 2 “Aspectos Administrativos” (A)**, deberá contener los siguientes antecedentes:

- VII.2.1 Identificación completa del proponente conforme al formato adjunto, singularizado como punto 2.5 de las presentes bases de licitación.
- VII.2.2 Identificación completa del representante en Chile del proponente conforme al formato adjunto, singularizado como punto 2.5 de las presentes bases de licitación.
- VII.2.3 Poder simple firmado por el proponente, a través del cual autoriza expresamente a su representante en Chile para actuar en el proceso de la propuesta, con indicación de todas y cada una de las menciones solicitadas en los formatos de declaraciones y poder, adjunto al punto 2.4 de las presentes bases de licitación.
- VII.2.4 Una declaración simple emitida y firmada por el proponente persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, que consigne la circunstancia de haber estudiado las bases de licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también, que no le afectan los impedimentos señalados en el párrafo III.2 del Capítulo III, según formato de declaraciones singularizado en el punto 2.4 de las presentes bases de licitación.
- VII.2.5 Cuando el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentar un documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esta forma y donde conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes suficientes, ante la DGAC, para presentar oferta, aclaraciones u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previos a la adjudicación.

La declaración a que se hace mención en el numeral VII.2.4 de las presentes bases administrativas no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas, por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter evaluable se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación.

En caso que la omisión corresponda a un aspecto invalidante o excluyente, la Comisión Evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad misma.

En el evento que el proponente presente una garantía de seriedad de oferta en forma electrónica deberá adjuntar en este sobre electrónico Nº 2 “Aspectos Administrativos” (A), el documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

VII.3 El sobre soporte electrónico **Nº 3 “Aspectos Técnicos” (T)**, deberá contener los siguientes antecedentes:



- VII.3.1 Descripción detallada de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, considerando la totalidad de los requisitos técnicos señalados en las bases técnicas y anexos adjuntos, incluyendo toda aquella información que permita efectuar una adecuada evaluación de los aspectos técnicos correspondientes.
- VII.3.2 Certificado emitido por fábrica donde se indique la fecha de fabricación del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, la cual debe ser a lo menos del primer semestre del 2023 de acuerdo a lo solicitado en el Capítulo I, punto 1.4 de las bases técnicas.
- VII.3.3 Anexo A "Aspectos invalidantes" de las bases técnicas, con la información que en el formulario se indica, dando cumplimiento a lo solicitado en el Capítulo I, punto 1.5 de las bases técnicas.
- VII.3.4 Anexo B "PAUTA DE EVALUACIÓN" de las bases técnicas, con la información que en el formulario se indica, dando cumplimiento a lo solicitado en el Capítulo I, punto 1.6 de las bases técnicas.
- VII.3.5 Plazos para cada uno de los hitos que se señalan a continuación.

Cuadro de hitos y plazos Propuesta Pública ID 2562-5-LR22		
Hitos	Plazos	Días corridos
Plazo de Embarque (Plazo máximo de 13 meses. En este plazo se debe considerar la habilitación en fábrica y FAT)	Embarque a partir de la Apertura de la Carta de Crédito.	
Plazo de Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)	SAT a partir de la verificación de bultos.	
Plazo de Habilitaciones en Sitio	A partir del término de la Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)	
Plazo de Puesta en Servicio	A partir del término de la habilitación en sitio.	

- VII.3.6 Declaración en la que se compromete a mantener una provisión de partes y repuestos para el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves suministrado, durante un periodo no inferior a diez (10) años, así como a notificar a la entidad compradora si existieren cambios de piezas o elementos entre series de fabricación del vehículo, de acuerdo a lo solicitado en el Capítulo II, punto 1.1.2 de las bases técnicas.
- VII.3.7 Declaración del oferente, en la cual se compromete a realizar durante el periodo de garantía, y a su costo, dos (02) visitas a terreno por cada aeródromo con la finalidad de realizar inspección de servicio la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios de los vehículos, proporcionando un informe



	TOMADO DE RAZÓN
	Fecha: 07/04/2022
	JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
	Contralor General de la República

detallado de la inspección efectuada, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II, punto 1.2.2 de las bases técnicas.

- VII.3.8 Documento emitido por el fabricante, en el que indique que cuenta con representante técnico en Chile, indicando su identificación completa. Además, que dicho representante cuenta con Soporte Técnico y de mantenimiento para los vehículos y accesorios ofertados con disponibilidad de concurrencia al lugar donde se encuentren los vehículos, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo II, puntos 1.1.3 y 1.1.5 de las bases técnicas.
- VII.3.9 Certificado de "Implementación y Uso en Aeropuerto" singularizado en el punto 2.6 de las presentes bases de licitación, emitido por la Autoridad Aeronáutica competente, donde el oferente indique los países y la cantidad de aeropuertos internacionales en que se encuentran en servicio vehículos de acuerdo con lo señalado en el Capítulo III, punto 3.1 de las bases técnicas.
- VII.3.10 Descripción y programa detallado de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), de los vehículos ofertados, de acuerdo con lo requerido en el Capítulo V, punto 2.1.1 de las bases técnicas.
- VII.3.11 Programa detallado de la habilitación en fábrica para dos (02) técnicos SSEI y el contenido mínimo solicitado, de acuerdo con el Capítulo VI, punto 1.1 de las bases técnicas.
- VII.3.12 Programa detallado de la habilitación en sitio para operadores y técnicos de mantenimiento al momento de la puesta en servicio y el contenido mínimo solicitado, de acuerdo con lo solicitado en el Capítulo VI, punto 2.4 de las bases técnicas.
- VII.3.13 Plazo de garantía de buen funcionamiento ofertada, mínima de veinticuatro (24) meses, de acuerdo con lo solicitado en el Capítulo VII, punto 1 de las bases técnicas.
- VII.3.14 Tiempo de solución ante fallas durante la garantía técnicas, el que no podrá ser superior a treinta (30) días corridos. De acuerdo con lo señalado en el Capítulo VII, punto 2 de las de las bases técnicas.
- VII.3.15 Listado valorizado de repuestos necesarios para el funcionamiento de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, para al menos cinco (5) años, equivalente a un dos por ciento (2%) del total de la compra, donde se incluyan repuestos para el funcionamiento y mantención de los vehículos. Lo anterior servirá como referencia para eventuales futuras adquisiciones.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las bases técnicas y en la pauta de evaluación, que permita a la Comisión Evaluadora, evaluar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha pauta; en caso contrario, se asignará el puntaje mínimo en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.



VII.4 El Sobre Electrónico N° 4 “Aspectos Económicos” (E), deberá proporcionar la información que se indica en el Formato de Presentación de Oferta Económica adjunto en el punto 2.3 de las bases de licitación.

Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los precios que éste exigirá.

Plazo de vigencia de la oferta, que no podrá ser inferior a **doscientos treinta y cinco (235) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la licitación. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderá que aceptan la señalada en estas bases administrativas.

Sólo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El proveedor que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la propuesta.

NOTA: Los términos EXW, FCA, CIP y DAP, señalados en el “Formulario para Oferta Económica”, se regulan por los INCOTERMS® 2020, publicado por la Cámara de Comercio Internacional”.

Los precios requeridos deben encontrarse en concordancia con las bases técnicas y deberán, además, ser subidos a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) mediante un archivo adjunto denominado “Oferta Económica Licitación Pública ID 2562-5-LR22”.

Los sobres mencionados en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, serán abiertos en conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de las presentes bases administrativas.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de la propuesta, se solicita a los participantes de la presente licitación, que para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres N° 1, 2, 3 y 4, sea respetado el orden en que ella se solicita, en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, de las presentes bases administrativas.

Los oferentes deberán considerar, además, lo siguiente:

- La oferta deberá considerar que se trata de una venta DAP con valor EXW o FCA a firme.
- Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradas que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose Agentes o Comisarios de Averías.

VIII. DE LA APERTURA

La apertura del “Sobre Papel” N° 1 “Garantía por Seriedad de la Oferta”, y de los Sobres Electrónicos, N° 2 “Aspectos Administrativos”, N° 3 “Aspectos Técnicos” y N° 4 “Aspectos Económicos”, se efectuará en un solo acto, el **día hábil siguiente** del cierre de la licitación, a las **15:00 horas**, en forma electrónica, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



Se procederá a la apertura del Sobre Papel N° 1 “Garantía por Seriedad de la Oferta”, prosiguiendo luego con la apertura de los Sobres Electrónicos N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), N° 3 “Aspectos Técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos Económicos” (E).

Si en la apertura, se verifica la omisión o insuficiencia de la garantía por seriedad de la oferta, se procederá al rechazo de la oferta presentada por el proponente incumplidor y posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), entendiéndose él o los proponentes notificados luego de las veinticuatro (24) horas, transcurridas desde su publicación en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Los oferentes así notificados podrán retirar, dentro de los diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el documento presentado para garantizar la seriedad de la oferta, si correspondiere. Dicha gestión se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avenida Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística ubicada en Avda. José Domingo Cañas 2700, Ñuñoa.

En la apertura de los sobres N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), N° 3 “Aspectos Técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos Económicos” (E) sólo se efectuará la descarga del contenido de los mismos desde la Plataforma de Licitaciones de Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), aceptándose todas las ofertas recibidas. El examen y análisis del detalle del contenido de los sobres antes citados, corresponderá exclusivamente a la Comisión Evaluadora.

Una vez concluido el acto de Apertura Técnica y Económica, se confirmará el Acta de Apertura Electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura y canalizarlas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), las que serán resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (02) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

IX.1 Las ofertas "Aceptadas" en la apertura electrónica y así calificadas en el Portal Electrónico, serán remitidas para su evaluación a la Comisión Evaluadora, designada para tal efecto mediante la Resolución que aprueba estas bases, e integrada por tres (03) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora, ésta concluyera acerca de la omisión o insuficiencia de antecedentes, documentos y/o información de carácter invalidante, se abstendrá de proceder a evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse fundadamente sobre la proposición de inadmisibilidad.

IX.2 Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a la pauta de evaluación que forma parte de las bases de licitación, en un plazo no superior a **catorce (14) días corridos** contados desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

Las ofertas serán ponderadas con un **setenta por ciento (70%) para los aspectos técnicos, veinticinco por ciento (25%) para los aspectos económicos y un cinco por ciento (5%) para requisitos formales.**

Para que la oferta sea considerada admisible técnicamente, el puntaje obtenido en el ANEXO "B" Pauta de Evaluación, debe ser mayor o igual al 70% del máximo puntaje de dicha pauta, es decir debe obtener **2.027 puntos** o más.

La DGAC adjudicará la licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las bases de licitación, obtenga el mayor porcentaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación respectivos, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

Para la evaluación de las ofertas económicas se considerará sólo el valor EXW o FCA a firme de los bienes, más el valor de los servicios asociados a la adquisición (FAT, habilitaciones, SAT y Puesta en Servicio). No serán considerados para efectos de evaluación económica, aquellos valores estimados presentados en la oferta correspondiente a los gastos de fletes, seguros y gastos hasta DAP.

IX.3 Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la pauta de evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que solo un oferente resulte adjudicado:

- Mayor puntaje en el criterio "REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS Y ESPECÍFICOS".
- Mayor puntaje en el criterio "EVALUACIÓN ECONÓMICA".
- Mayor puntaje en el criterio "GARANTÍA TÉCNICA".
- Mayor puntaje en el criterio "PLAZO DE EMBARQUE".

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero su oferta en el portal www.mercadoblico.cl



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



- IX.4 Durante el periodo de evaluación, de conformidad al artículo 40 del reglamento de la ley de compras, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Él o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. El o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de "Cumplimiento de Requisitos Formales en la Presentación de la oferta", conforme al cual, se le asignara menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de presentación de las ofertas con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes bases de licitación.

Durante el periodo de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del Portal Mercado Público.

Culminada la evaluación Técnica - Económica, la Comisión Evaluadora deberá emitir el Informe pertinente. A continuación, y en capítulo separado, esa Comisión emitirá el Informe Final, en el que sugerirá a la autoridad facultada lo que corresponda para resolver el certamen con estricto apego al mérito de los antecedentes contenidos en las ofertas. Ambas actuaciones deberán verificarse dentro del plazo de **atorce (14) días corridos** contados desde la apertura de las ofertas.

- IX.5 Dentro de los **cincuenta y tres (53) días corridos** siguientes a la fecha de emisión del Informe de Evaluación, la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la Resolución de Adjudicación, si corresponde, la que se notificará al proponente favorecido a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chile Compra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Mediante igual mecanismo se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean adjudicadas, procediendo a la devolución de la garantía por seriedad de la oferta en el plazo y conforme se establece en el punto IX.6 de las presentes bases administrativas.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para ello,



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

conforme a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes tendrán cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación, las que deberán ser formalizadas únicamente a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), o directamente al correo electrónico adjudicacion@dgac.gob.cl y serán contestadas por la DGAC a través de ese mismo medio dentro de un plazo de cuatro (04) días hábiles administrativos.

- IX.6 Las garantías por seriedad de la oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados, serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicado en Avda. Miguel Claro N°1.314, Providencia, a través del "Formulario de Retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.

La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, permanecerá en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir una eventual readjudicación en caso de desistimiento del adjudicatario. Si fuere necesario el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

- IX.7 Si la propuesta es declarada desierta en conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del punto 4, del Capítulo II, de las presentes bases administrativas, la devolución de las garantías por seriedad de las ofertas se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes de notificada la resolución que declare desierta la propuesta y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.
- IX.8 La adjudicación de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, dependerá del monto que ello represente en conformidad a los recursos referenciales y estimados señalados en el punto II.4 de las presentes bases administrativas y de la factibilidad de la DGAC de incrementar dichos recursos acorde a lo reglamentado. Si la DGAC no contara con la totalidad señalada o éstos no pudieran ser incrementados, la autoridad aeronáutica se reserva desde ya el derecho de adjudicar parcialmente la propuesta, disminuyendo la cantidad de vehículos a adquirir, priorizando por el vehículo destinado al Aeródromo Chacalluta de Arica.

X. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- X.1 Luego de dictada la resolución de adjudicación y totalmente tramitada ante la Contraloría General de la República, dentro de los **setenta y ocho (78) días corridos** siguientes de notificado en el Portal Mercado Público dicho acto administrativo, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el oferente adjudicado.
- X.2 Para celebrar el contrato, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **treinta (30) días corridos**, contado desde la notificación de la resolución de adjudicación en el referido portal, los siguientes documentos:



- X.2.1 Si el adjudicatario es una persona jurídica extranjera, deberá acreditar su existencia legal y vigencia con un documento o certificado debidamente legalizado o apostillado de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero. La existencia legal del adjudicado podrá acreditarse también mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen de éste, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento que se acompañe deberá tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- X.2.2 Si el adjudicatario es una persona natural extranjera deberá presentar un Certificado de Declaración de Inicio de Actividades o similar emitido por el organismo competente del país de origen, debidamente legalizado o apostillado de acuerdo lo dispuesto en los Artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero.
- X.2.3 Si el adjudicatario se tratase de una Unión Temporal de Proveedores, deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes de la misma, los antecedentes señalados en los puntos X.2.1 y X.2.2, según corresponda. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras, acompañando la escritura pública que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que considere una vigencia no menor a la garantía de buen funcionamiento, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.
- X.2.4 Si el representante del adjudicatario es persona jurídica nacional, deberá presentar:
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.
 - Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
 - Certificado de vigencia de la personería del representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- X.2.5 Si el representante del adjudicatario fuere persona natural de nacionalidad chilena, deberá entregar fotocopia de su cédula de identidad vigente.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

- X.2.6 Si el representante del adjudicatario fuere una persona natural extranjera con domicilio en Chile, deberá presentar una fotocopia de su cédula de identidad para extranjeros o pasaporte vigentes.
- X.2.7 Un poder especial otorgado en los términos señalados en el punto III.3, Capítulo III (De los Participantes) de las presentes bases administrativas, para los efectos de celebrar el contrato. En el caso del contratista extranjero, deberá designar en este mismo documento, un mandatario con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades contempladas en el punto XI.2.4 de estas bases administrativas.
- X.2.8 Si el adjudicatario es una persona jurídica chilena, deberá presentar una copia de la patente municipal vigente y copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio; certificado de vigencia de la sociedad y de la personería, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- X.2.9 Si el adjudicatario es una persona natural de nacionalidad chilena, deberá presentar una copia de la patente municipal vigente, si corresponde y fotocopia de su cédula de identidad.

ADJUDICATARIO MEDIANTE RÉGIMEN ZONA FRANCA

- X.2.10 Si el adjudicatario es una persona jurídica usuaria de zona franca deberá presentar patente municipal vigente y copias de la escritura de constitución de sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado, de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial; de la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y certificado de vigencia de la sociedad, documento, este último, expedido por el Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de presentación.
- X.2.11 Si el adjudicatario es una persona natural usuaria de zona franca, deberá presentar Patente Municipal vigente y fotocopia de cédula de identidad.
- X.2.12 Certificado que acredite la calidad de usuario de Zona Franca, cuya data de emisión no sea superior a treinta (30) días corridos a la fecha de la apertura, en el caso de que en su oferta hubiera presentado la declaración mediante la cual se compromete a ser usuario de Zona Franca en caso de resultar adjudicado.
- X.2.13 En cualquiera de los casos anteriores, el adjudicatario deberá presentar en una Carta Gantt los hitos correspondientes a la Habilitación en Fábrica, Pruebas FAT, Embarque, Habilitación en Sitio, SAT y Puesta en Servicio de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves de acuerdo a lo señalado en el Capítulo I, punto 1.7 de las bases técnicas.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

- X.3 Cumplido el plazo de **treinta (30) días corridos** indicado en el punto X.2, sin que el adjudicatario haya presentado los documentos exigidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía por seriedad de oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación, para cuyo caso se dictarán los actos administrativos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- X.4 **No podrán contratar con la DGAC, aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 19.886 y Artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.**

Tampoco podrán contratar con la DGAC aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

El adjudicatario deberá acreditar que no se encuentra afecto a alguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en los dos párrafos precedentes. En consecuencia, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contado desde la notificación de la resolución de adjudicación, deberá acompañar una declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto 2.4 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

IMPORTANTE: Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, compuesta por personas naturales, jurídicas o ambas, cada una de ellas deberá proporcionar la declaración jurada conforme formato de declaraciones adjunto en el punto 2.4 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

- XI.1 El contrato contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la vigencia, el precio y la forma de pago. Se entenderá que son parte integrante del citado contrato, las bases de licitación, las aclaraciones que pudiera emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en éstas, las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, y la oferta que resulte adjudicada.
- XI.2 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la adquisición objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:
- XI.2.1 **Cláusula de Modificación y Término anticipado del contrato** mediante Resolución fundada por las causales señaladas en los artículos 13 de la ley 19.886 y 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por **incumplimiento grave** del contratista lo siguiente:
- Que las características técnicas de los bienes entregados por el vendedor no correspondan a lo ofertado, conforme a lo convenido en el contrato de compraventa.
 - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las presentes bases administrativas.
 - El incumplimiento en los plazos de realización del embarque de los bienes adquiridos, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - El incumplimiento en los plazos de realización las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) y Puesta en Servicio de los bienes adquiridos, convenido en el contrato de compraventa, en un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - El incumplimiento del plazo entrega de los elementos faltantes, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo XIII.3.3 de las presentes bases administrativas por un plazo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - El incumplimiento en el plazo establecido para el ingreso de los elementos nuevos en reemplazo de los rechazados, en conformidad a lo señalado en el punto XIII.4.5 de las presentes bases administrativas por un plazo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y, por tal causa, se hiciera efectivo el total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo al punto XV.2 de las presentes bases administrativas.
 - El incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por un plazo superior a quince (15) días corridos, luego de requerida por la DGAC, si al momento de entrar en



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

vigencia dicho instrumento, esta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas.

- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos para la entrega de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración del término anticipado al contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala en el punto XI.2.2 siguiente.

XI.2.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, éste pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicadas en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa de lunes a jueves de 08:30 a 12: horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por algunas de las causales contenidas en el literal d), del punto XI.2.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista y en cuyo caso, además, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

XI.2.3 **Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor**, esto es aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, al contratista y/o a la DGAC, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, el contratista deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en todo caso no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

XI.2.4 **Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable**, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los Tribunales Chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile. El contratista extranjero deberá, además, conferir un mandato especial e irrevocable a favor de un mandatario, con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualesquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del contrato que se suscriba.

XI.2.5 **Cláusula de Confidencialidad**, en la que la DGAC y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva, y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

XI.3 Toda documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que cuente con una autorización escrita para tal efecto.

XI.4 El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

para la adquisición de los vehículos, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros con motivo de la adquisición mencionada anteriormente.

- XI.5 El contrato que se derive de la propuesta pública que se regula por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisa de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.
- XI.6 El contrato para la adquisición mediante importación directa de dos (02) vehículos de rescate y extinción de incendios de aeronaves para los aeródromos Chacalluta y La Araucanía, entrará en vigencia una vez que se notifique al contratista la circunstancia de encontrarse totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación a través del portal Mercado Público y se extenderá hasta la emisión del certificado de conformidad que acredite la Puesta en Servicio de cada vehículo. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.

XII. DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- XII.1 Con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario o su representante en Chile, deberá entregar a la Institución una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza a la Vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la propuesta pública ID N° 2562-5-LR22”.

Esta garantía deberá extenderse a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, por un monto total equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre, en un banco, Institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, Compañía de Seguros con Agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), expresado en dólares de los Estados Unidos de América, pesos chilenos o unidades de fomento y deberá tener una vigencia que contemple el plazo de la Puesta en Servicio, **más noventa (90) días corridos**.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento que cumpla con este periodo, habida consideración que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado del contrato.



En el evento que la Garantía que se constituya sea una Póliza de Seguro, esta podrá expresarse en UF, dólar USA o moneda nacional; en este último caso solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Asimismo, el tomador deberá solicitar al emisor en las condiciones particulares de ella, que ésta cubra el pago de multas. Tanto la Póliza de Seguros como el Certificado de Fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en pesos chilenos o unidades de fomento, éste deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la unidad de fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl.

La garantía por seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario y al segundo mejor oferente, solo una vez que el respectivo contrato se encuentre firmado por ambas partes.

En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos desde que ésta sea requerida, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado al citado instrumento.

- XII.2 Si el adjudicatario no entregare la garantía por el fiel cumplimiento del contrato y/o no firma el contrato dentro del plazo señalado en el Capítulo X de las bases administrativas, o se desiste de él, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía por seriedad de la oferta presentada, en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- XII.3 La garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos contados desde la emisión del Certificado de Conformidad por la Puesta en Servicio, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1314, Providencia; a través del "Formulario de Retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

XII.4 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.3 de las presentes bases administrativas, según corresponda, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

XIII. HABILITACIÓN EN FÁBRICA, PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT) EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRANSPORTE A DESTINO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS, PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT), HABILITACIÓN EN SITIO, PUESTA EN SERVICIO Y GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

XIII.1 HABILITACIÓN EN FÁBRICA A PERSONAL DE LA DGAC

La habilitación en fábrica debe ser efectuada por parte del contratista, previo a las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) y deben coordinarse en forma previa con el Inspector Fiscal de acuerdo a lo señalado en el Capítulo VI, número 1 de las bases técnicas.

Al término satisfactorio del programa de habilitación, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el **Certificado de Conformidad por el Programa de Habilitación en Fábrica**, requisito necesario para exigir el pago detallado en el punto XIV.4.2 de las presentes bases administrativas.

XIII.2 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)

XIII.2.1 Se realizarán las Pruebas de Aceptación Técnica en Fábrica (FAT) en forma previa al embarque de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves adquiridos. Dichas pruebas serán efectuadas por personal técnico calificado de la DGAC con las competencias necesarias para realizar dicha tarea. El personal técnico estará compuesto por dos (02) Técnicos SSEI DASA y un (01) Técnico en Mantenimiento de la DGAC.

XIII.2.2 La Aceptación Técnica en Fábrica considerará la realización de todas aquellas pruebas que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las características y parámetros de operación y funcionamiento de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves adquiridos. Las Pruebas a realizar comprenden a lo menos el detalle tipificado en la Pauta de Evaluación Técnica para Vehículos de Rescate y Combate de Incendios de aeronaves, la Tabla N° 1 "Estándares de Rendimiento Automotriz" y la Tabla N° 2 "Estándares de Rendimiento del Sistema Extintor" anexos a las bases técnicas.

XIII.2.3 Todas las pruebas se realizarán en la fábrica y tendrán una duración de cinco (05) días hábiles. Los insumos y preparativos requeridos para la realización de las mismas serán de cargo y responsabilidad del contratista.

XIII.2.4 El contratista entregará, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha estimada para las FAT, un protocolo, en idioma español, de las pruebas a realizar, donde se indiquen los valores nominales de los parámetros, y además el listado completo de componentes y accesorios que conforman los vehículos adquiridos, así como también, el KIT de elementos críticos para el mantenimiento a despachar conjuntamente con los vehículos de



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

rescate y combate de incendios de aeronaves.

El protocolo previamente entregado por el vendedor será evaluado y aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, pudiendo modificarlo y/o sugerir otras pruebas, todo ello dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos.

- XIII.2.5 Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT, serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- XIII.2.6 En el evento que al término de las referidas FAT, éstas sean rechazadas por el comprador, el vendedor dará solución al rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; en tal caso la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurren a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados. El gasto de viáticos para dichos funcionarios y la multa que resulte por cambiar la fecha de término de la comisión, será a cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).
- XIII.2.7 Si la solución a los problemas detectados requiere un tiempo mayor a los cinco (05) días antes señalados será reprogramada una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves originado por tal reprogramación. Los gastos por concepto de pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o de que sea necesario concurrir a una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).
- XIII.2.8 Una vez terminadas satisfactoriamente las pruebas FAT, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal del vendedor, emitirá un **Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT)** de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves adquiridos, requisito previo para su embarque a destino y el pago detallado en el punto XIV.4.2 de las presentes bases administrativas.

XIII.3 EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRANSPORTE A DESTINO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS

- XIII.3.1 El **embarque** de los vehículos deberá ser materializado en origen por el vendedor, una vez que sean realizadas las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) y en el plazo convenido en el contrato de compraventa contado a partir de la apertura de la carta de crédito.

La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

asegurados, sean embarcados hacia el lugar de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El proveedor deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable del arribo de la carga a destino.

La **transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior de los aeródromos Chacalluta de Arica y La Araucanía de Temuco, respectivamente.

XIII.3.2 El **desaduanamiento** de los vehículos, será efectuado por el comprador en los puertos de Arica/Iquique y Valparaíso/San Antonio, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

XIII.3.3 Concluida esta diligencia, los vehículos serán puestos a disposición del vendedor para que éste materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las bodegas de la DGAC de los aeródromos Chacalluta de Arica y La Araucanía de Temuco, a fin de dar inicio a la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes, actividad que se realizará en conjunto entre personal de la DGAC y personal técnico del contratista o de su representante.

En el evento que en la referida verificación se constate la **falta o discrepancias de elementos del(los) vehículo(s) adquirido(s)**, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, éste tendrá un plazo no superior a cincuenta (50) días corridos para hacer entrega, en el destino que corresponda, de los elementos faltantes o disconformes, sin perjuicio de las multas contempladas en el Capítulo XV de las presentes bases administrativas.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos señalados anteriormente, sin que el vendedor hubiere hecho entrega de los elementos faltantes o con discrepancias, la DGAC exigirá la devolución del valor del o de los elementos faltantes o con discrepancias y podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo y hará efectiva la garantía referida en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

XIII.4 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

XIII.4.1 La Prueba de Aceptación en Sitio (SAT) para los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, deberá considerar todos los aspectos contenidos en el Programa de Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), incluido en la oferta técnica del vendedor y conforme a lo estipulado en las bases técnicas.

XIII.4.2 Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deben estar inscritos en el Registro Civil e Identificación a nombre de la DGAC, en forma



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

previa a la entrega y puesta en servicio, trámite que será de cuenta y de cargo del contratista.

- XIII.4.3 Una vez que los vehículos lleguen a los aeródromos Chacalluta y La Araucanía, se someterán a Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento. Para tal efecto, el vendedor deberá presentar a la DGAC, los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha programada para las pruebas. Estos protocolos serán revisados y modificados, si la DGAC lo estima conveniente, considerándose este último como documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dichos protocolos serán devueltos al vendedor con quince (15) días corridos de anticipación a la fecha fijada para las pruebas.
- XIII.4.4 En la eventualidad de rechazo de la SAT, se considerará la aplicación de multas por el incumplimiento del plazo fijado para ésta, si correspondiere, considerando que no se firmará el certificado de conformidad por las SAT con observaciones.

En caso de que existieran fallas durante las Pruebas SAT, el contratista tendrá un plazo máximo de siete (07) días corridos para solucionarlas. El Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) no será emitido hasta resuelto lo anterior.

En caso de que persistan las fallas que no pudieron ser solucionadas en un plazo máximo de siete (07) días corridos, el/los vehículo/s de rescate y combate de incendios de aeronaves cuestionados debe o deben ser reemplazado/s por uno igual al ofertado.

- XIII.4.5 En caso de **rechazo total o parcial del o los vehículos**, o de sus accesorios en cualquiera de las instancias anteriores, la DGAC, lo notificará por escrito, debiendo el vendedor proceder al reemplazo del bien y/o accesorios que hubieran sido rechazados.

Los bienes y/o accesorios de estos que hayan sido rechazados, serán devueltos directamente al proveedor para su reposición y deberán ser entregados en las bodegas de la DGAC de Chacalluta o La Araucanía, según corresponda, en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos, contados desde la fecha de notificación del rechazo. En tal caso, los gastos relativos a la internación, tales como, IVA de importación, gastos de almacenaje, valor de fletes y seguros de envío a fábrica e ingreso a Chile al lugar de destino de los nuevos vehículos y/o accesorios en reemplazo de los bienes rechazados serán de cargo del vendedor. No obstante, la gestión aduanera de destinación de las mercancías la efectuará la DGAC.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo citado en el punto precedente, sin que el vendedor hubiere hecho llegar a la DGAC los nuevos vehículos y/o accesorios en reemplazo de los rechazados, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueren rechazados nuevamente, la DGAC exigirá la devolución del valor del bien rechazado y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

además hará efectiva la garantía referida en el punto XII de las presentes bases administrativas, quedando la Dirección General de Aeronáutica civil facultada para poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación, el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el **Certificado de Conformidad por las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)**, documento necesario para efectuar el pago detallado en el punto XIV.4.2 correspondiente y proceder a la puesta en servicio de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves.

XIII.5 HABILITACIÓN EN SITIO

La habilitación en sitio para los operadores SSEI y técnicos en mantenimiento será efectuada por el contratista una vez finalizadas las pruebas de aceptación en sitio (SAT) de cada vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves. Las habilitaciones serán coordinadas por el Inspector Fiscal.

- XIII.5.1 La habilitación de operadores y técnicos de mantenimiento DGAC debe ser impartida por un técnico certificado por el fabricante de los vehículos en la operación y mantenimiento de éstos, con posterioridad a la realización de las pruebas SAT.
- XIII.5.2 Durante la habilitación, deberán entregarse apuntes y/o material de apoyo, tanto en soporte físico como electrónico, para los participantes.
- XIII.5.3 El contratista debe efectuar una habilitación en los aeródromos Chacalluta y La Araucanía, en idioma español considerando como mínimo la asistencia de diez (10) operadores SSEI, para efectos de entrenamiento de conducción y operación de los sistemas extintores, y un (01) técnico en mantenimiento, para efectos de habilitación en mantención de los sistemas motrices y de extinción de incendios.
- XIII.5.4 La oferta detallará el programa y contenido de dicha habilitación, indicando horas teóricas y prácticas, tanto para la conducción/operación como mantenimiento, la cual tendrá una duración mínima de veinticuatro (24) horas pedagógicas, doce (12) horas teóricas y doce (12) horas prácticas, las que se desarrollarán en días corridos.
- XIII.5.5 Al término de la habilitación, los operadores serán capaces de operar los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, y tanto éstos como los técnicos de mantenimiento deberán conocer cada función del mismo.
- XIII.5.6 El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los participantes.
- XIII.5.7 La habilitación se realizará en los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves adquiridos por la DGAC y en forma previa a su puesta en servicio en cada aeródromo.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Al término satisfactorio de la habilitación en sitio, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el **Certificado de Conformidad por el Programa de Habilitación en Sitio**, requisito necesario para exigir el pago detallado en el punto XIV.4.2 de las presentes bases administrativas.

XIII.6 PUESTA EN SERVICIO

Efectuada la habilitación y firmado el certificado de conformidad, cada uno de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves y sus accesorios debe ser entregado y puesto en servicio en dependencias de la DGAC, en los aeródromos Chacalluta y La Araucanía. Una vez firmados satisfactoriamente los certificados de conformidad, tanto de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) como de la habilitación en sitio, se procederá a la entrega de cada uno de los vehículos para su puesta en servicio, firmando el acta de conformidad respectiva, por el representante de la DGAC.

En caso de exceder el plazo establecido en el contrato para la puesta en servicio, se aplicará la multa contemplada en el Capítulo XV de las presentes bases administrativas.

La entrega definitiva de los vehículos, será formalizada entre las partes, mediante la emisión del correspondiente **Certificado de Conformidad por Puesta en Servicio** de cada uno, requisito necesario para exigir el pago detallado en el punto XIV.4.2 de las presentes bases administrativas.

XIII.7 GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

XIII.7.1 La garantía de buen funcionamiento para cada uno de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves y sus accesorios, deberá considerar un plazo mínimo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha en puesta en servicio. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de cada uno de los vehículos.

XIII.7.2 El tiempo de solución ante fallas, no podrá ser superior a treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal, vía escrita o electrónica.

XIV. DEL PAGO

XIV.1 El pago del precio al vendedor por los vehículos que se adquieran a través de importación directa, se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante carta de crédito irrevocable, abierta en el Banco Estado de Chile, a nombre del vendedor, contra presentación de los documentos de embarque y bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo contrato de compraventa y las contenidas en las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios, UCP 600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional y considerando lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

XIV.2 La carta de crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá en moneda dólar de los Estados Unidos de América, dentro de un plazo máximo de quince (15) días corridos contados desde la publicación de la resolución que aprueba el contrato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión.

XIV.3 La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta. Dicha confirmación que se efectuará a través del banco de su elección, o en su defecto, a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario. **Con todo, los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito.**

XIV.4 El pago, correspondiente al precio total del contrato para la adquisición mediante importación directa de dos (02) vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:

XIV.4.1 **Un primer pago** correspondiente al 100% del precio EXW o FCA de los vehículos, el que será efectuado al momento del embarque contra presentación por el Banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) Copia de *Bill of Lading* (BL).
- c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el 110% del valor CIF puertos Valparaíso/San Antonio e Iquique de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- d) *Packing list* con indicación de las marcas de embalaje.
- e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito.

XIV.4.2 **Un segundo pago** correspondiente al 100% del precio de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), más el 100% del precio de la habilitación en fábrica, más el 100% del precio de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), más el 100% de las habilitaciones en sitio y la puesta en servicio de los vehículos, será efectuado contra presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) **Certificado de Conformidad por las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).**
- c) **Certificado de Conformidad por la Habilitación en Fábrica.**
- d) **Certificado de Conformidad por las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)** de cada vehículo, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.
- e) **Certificado de Conformidad por las Habilitaciones en Sitio, emitido por**



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

- la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.
- f) **Certificado de Conformidad por Puesta en Servicio** de cada vehículo, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.

XIV.4.3 Un tercer y último pago correspondiente al valor del flete multimodal y del seguro por el transporte de los vehículos y gastos a DAP, se pagará a valor real cobrado por las empresas transportistas y aseguradoras correspondientes. Para tal efecto, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos gastos adjuntando los respectivos documentos que den cuenta de ellos y será pagado una vez que se hayan recibido en Chile, en los respectivos aeródromos, los bienes adquiridos, contra la presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por el valor real del flete y del seguro, en dos ejemplares.
b) Certificado de Conformidad por Flete, Seguro y gastos hasta DAP, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de éstos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el *Bill of Lading* (BL), Carta de Porte, Póliza de Seguros o Certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC sólo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como *Bill of Lading*, Carta de Porte, Póliza de seguros, Certificados de seguros o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

Conforme a lo establecido en el Artículo 59° del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la carta de crédito indicada en el numeral XIV.1 precedente.

De conformidad con lo señalado precedentemente, los servicios que se indican en el punto XIV.4.2, estarán afectos a la tributación del artículo 59, inciso cuarto, del N° 2, de la [Ley sobre Impuesto a la Renta](#), con una tasa de quince por ciento (15%), esto es, “por las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos, y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad conocedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, ya sea en Chile o el exterior”.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Esta retención dependerá de las condiciones particulares del proveedor que resulte adjudicado, en el sentido que si proviene de un país que tenga un convenio internacional vigente relativo a doble tributación con la República de Chile, no estará afecto a la retención consagrada en el D.L. N°824.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XV. DE LAS MULTAS

XV.1 Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido, en días corridos, contado desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y los plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha que efectivamente se realizó.

XV.2 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, de conformidad a las siguientes hipótesis:

- a) Multa cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los vehículos.
- b) Multa por cada día de atraso en la entrega del material faltante, aplicable sobre el valor del dicho bien.
- c) Multa por cada día de atraso en la entrega del material rechazado, aplicable sobre el valor del dicho bien.
- d) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de realización de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT).
- e) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de Puesta en Servicio.

Las multas antes referidas, serán equivalentes a un **dos por mil del precio total del contrato**, por cada día corrido de atraso, a excepción de las multas referidas en los literales b) y c), cuya multa aplicará sobre el **valor FCA del bien referido**.

Las multas antes referidas, no podrán exceder del diez por ciento (10%) del precio total del contrato. En caso que exceda el porcentaje señalado anteriormente, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, según lo señalado en el punto XI.2.1 letra d) de las presentes bases de licitación.

XV.3 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que la empresa haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual dicha empresa haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Departamento Logística de la DGAC ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que éste haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso que el vendedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

XV.4 En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

XV.5 No se aplicará multas cuando la causal en que éste hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el punto XI.2.3 del Capítulo XI de las presentes bases administrativas, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.

XV.6 El cobro de las multas contempladas en este capítulo, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

XVI. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Vendedor se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar la compraventa, con terceros, en ninguna forma.
- b) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- c) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de su oferta.
- d) Cumplir con los plazos de cada hito del contrato a contar de la fecha de la apertura de la carta de crédito correspondiente.
- e) A mantener en stock, por un período no inferior a diez (10) años contados desde la puesta en servicio de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves en la Dirección General de Aeronáutica Civil, repuestos para todos los componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, híbridos y estructurales, de chasis y carrocería, a fin de suministrarlos a futuro en forma normal e ininterrumpida, bajo la modalidad de importación directa, sin necesidad de ser adquirida en el mercado local o su representante en Chile.
- f) A asegurar un servicio técnico especializado para el tipo de vehículos y accesorios ofertados, con disponibilidad de un técnico que concorra al lugar donde se encuentren los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, período que no podrá exceder a dos (02) días corridos
- g) A hacer entrega del material bibliográfico técnico correspondiente junto a la entrega de los vehículos adquiridos por la DGAC.
- h) A realizar, durante el periodo de garantía, y a su costo, dos (02) visitas en terreno con la finalidad de realizar inspección de servicio la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada. La primera de ellas será realizada al séptimo mes y la segunda al decimocuarto mes, desde el momento de la puesta en servicio de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves. Estas dos visitas serán para cada vehículo.
- i) Instalar en cada vehículo adquirido la correspondiente placa de instrucciones requeridas en las bases técnicas de la presente licitación pública.
- j) A inscribir los vehículos adquiridos en el Registro Civil e Identificación a nombre de la DGAC, en forma previa a la entrega y puesta en servicio.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

- k) A desarrollar la habilitación en fábrica y la habilitación en sitio, para operadores y técnicos en mantenimiento, de acuerdo a lo ofertado.
- l) A emitir un certificado de habilitación para cada uno de los participantes, una vez finalizada las habilitaciones técnicas en sitio.
- m) A trasladar los vehículos y sus accesorios desde el puerto de destino hasta el aeródromo La Araucanía y el aeródromo Chacalluta.
- n) A responder ante la DGAC si se producen robos, hurtos o daños imputables al vendedor o sus dependientes en los bienes de la DGAC, durante la entrega de los vehículos de extinción de incendios y restituir o reparar de acuerdo al valor de reposición que fije la DGAC.
- o) A solucionar cualquier error de diseño que no haya sido detectado en las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), o que él haya comprobado en equipos similares provistos a otros países, durante la vida útil de los vehículos, esto sin costo para la DGAC.
- p) A despachar junto a los carros la cantidad de cargas tanto de espumógeno como de PQS, haya ofrecido en su oferta.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

2.2 BASES TÉCNICAS

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.

1. OBJETIVO.

El objetivo de las presentes bases técnicas es definir los parámetros técnicos y consideraciones mínimas que deberán presentar los proponentes en su oferta para la adquisición de dos (02) vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves para los Aeródromos Chacalluta de la ciudad de Arica y La Araucanía de la ciudad de Temuco.

GENERALIDADES.

- 1.1. Las bases técnicas para vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, están diseñadas conforme a las recomendaciones internacionales, norma OACI NFPA N° 414, Advisory Circular N° 150/5220-10E, Doc N° 9137-AN/898 OACI 2015, pero esencialmente en la experiencia y requerimientos locales sobre estándares de construcción, rendimientos y capacidades mínimas que deben poseer estos vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves para entregar un adecuado y oportuno nivel de protección contra incendios de las aeronaves que operan en los aeródromos.
- 1.2. Las presentes bases técnicas contienen requisitos y/o parámetros cuyo incumplimiento es considerado invalidante, los que se encuentran señalados en el **Anexo "A"**.
- 1.3. Los requisitos o parámetros evaluables y los métodos de evaluación se indican en cada caso, los que se encuentran señalados en el **Anexo "B"**.
- 1.4. Las ofertas se deberán realizar sólo por dos (02) vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves nuevos con una data de fabricación de a lo menos del primer semestre del año 2023, el oferente deberá presentar certificado emitido por fábrica o certificado emitido por el representante legal en Chile. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**.
- 1.5. En los parámetros invalidantes de estas bases, en los que se soliciten certificados, éstos deberán ser respaldados por el fabricante o por el representante legal en Chile, indicando en la columna que corresponda dónde se encuentra el parámetro solicitado.
- 1.6. En las características técnicas de los parámetros descritos en la Pauta de Evaluación, en los que se soliciten certificados, estos deberán ser respaldados por el fabricante o por el representante legal en Chile, indicando en la columna que corresponda dónde se encuentra el parámetro solicitado.
- 1.7. Una vez adjudicada la propuesta, el oferente que haya resultado adjudicado deberá registrar claramente en una Carta Gantt los hitos correspondientes a la Habilitación en Fábrica, Pruebas FAT, Embarque, Habilitación en Sitio, SAT y Puesta en Servicio de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

2. ANTECEDENTES.

Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán cumplir con las siguientes normas y documentación equivalente.

- 2.1. Doc.9137-AN/898 edición 2015 parte 1; Manual de Servicios de Aeropuertos, Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, de la OACI, Capítulo 5 Factores que influyen en las especificaciones de los vehículos de salvamento y extinción de incendio. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 2.2. Norma NFPA N° 414, edition (2020) Standard for Aircraft Rescue and Fire Fighting Vehicles (ARFF), (USA) o equivalente. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 2.3. Advisory Circular N° 150/5220-10E, edición 2011, de la F.A.A. (USA) o equivalente. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 2.4. DAR 14 Reglamento de Aeródromo, Capítulo 9 (DGAC)
<http://www.dgac.gob.cl/images/IMG/pdf/otros/dar/dar14b.zip>.
- 2.5. DAN 14-02 Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios (DGAC).
- 2.6. DAN 14-153 Operación de Aeródromos. (DGAC).

CAPÍTULO II: REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS Y ESPECÍFICOS.

1 REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS.

1.1.PRODUCTO ESTANDAR.

- 1.1.1 Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, corresponderán a un diseño de producción de serie del fabricante. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**
- 1.1.2 El contratista se obligará a mantener en stock, por un período no inferior a 10 (diez) años contados desde la fecha de entrega y puesta en servicio de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves en la Dirección General de Aeronáutica Civil, repuestos para todos los componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, híbridos y estructurales, de chasis y carrocería, a fin de suministrarlos a futuro en forma normal e ininterrumpida, bajo la modalidad de importación directa, sin necesidad de ser adquiridos en el mercado local o a su representante en Chile.

De haber cambios de piezas o elementos, entre series de fabricación de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, éstos serán notificados por el proveedor al usuario con el fin de programar futuras adquisiciones de repuestos acordes a cada serie y tipo. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**
- 1.1.3 El proponente y/o representante deberá presentar un documento emitido por el fabricante de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, el cual



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

señale que cuenta con un representante técnico oficial en Chile indicando además su identificación completa. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

- 1.1.4 Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán tener 5 o más asientos, incluido el del conductor, con sus respectivos cinturones de seguridad. Se debe considerar a lo menos 4 soportes por vehículo para equipos SCBA. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 1.1.5 El proponente deberá acreditar que su representante en Chile mantiene un soporte técnico y de mantenimiento con el respaldo oficial del fabricante, asegurando de esta forma un servicio especializado para el tipo de vehículo y accesorios ofertados, con disponibilidad de un técnico que concurra al lugar donde se encuentren los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, período que no podrá exceder a dos (02) días corridos. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**

El Soporte Técnico tiene que ser capaz como mínimo, de proporcionar los siguientes servicios:

- Mantenimiento recuperativo, entiéndase como, recuperación de sistemas dañados.
- Mantenimiento de remanufacturación, entiéndase como, la capacidad para reparar daños estructurales.

- 1.1.6 Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán tener equipos de comunicación para frecuencias VHF AM y FM; **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).** Al contratista se le entregarán los modelos de los equipos que se utilizan en los Aeródromos Chacalluta y La Araucanía. Dicha información se proporcionará posterior a la apertura de la Carta de Crédito, en un plazo no superior a treinta (30) días corridos.
- 1.1.7 Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán tener un solo motor que sea capaz de trabajar simultáneamente, con los sistemas de tracción y de extinción de incendios de aeronaves. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**
- 1.1.8 Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán tener 3 ejes y cumplir integralmente con lo descrito en las Tablas **“Estándares de Rendimiento Automotriz, en adelante Tabla N° 1”** y **“Estándares de Rendimientos de Sistema Agente Extintor, en adelante Tabla N°2”**, correspondientes a: rangos de pesos, rangos de fuerzas de tracción, componentes internos, accesorios, y tener bloqueador de diferencial. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**
- 1.1.9 Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán contar con un sistema de Polvo Químico Seco de una Capacidad mínima de 500 Libras ó 227 kgs. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**
- 1.1.10 El oferente deberá indicar el plazo de embarque de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, contado desde la fecha de apertura de la Carta de Crédito. El plazo máximo de embarque permitido es de **13 meses**. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior, pero además, se otorgará mayor puntaje a aquella oferta que presente el menor plazo de embarque bajo el máximo requerido. Al resto de las ofertas se asignará puntaje aplicando la regla de tres simple inversa.

1.2. ATENCIÓN POST- VENTA.

1.2.1. Para los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, el contratista deberá considerar la entrega, en papel y en formato electrónico, el material bibliográfico técnico que se detalla a continuación:

- Dos (2) Manuales de operación, en idioma español e inglés.
- Dos (2) Manuales de mantención, en idioma español e inglés.
- Dos (2) Manuales de partes, en idioma español e inglés.
- Dos (2) Ejemplares de cada uno de los manuales de equipos y accesorios que serán instalados en los vehículos, en idioma español e inglés.

1.2.2. El oferente o su representante en Chile, deberá adjuntar en su oferta una declaración simple consignando que, en caso de suscribir el contrato, durante el período de garantía que otorgará a los vehículos suministrados a la DGAC, realizará, a su costo, dos (2) visitas en terreno por cada aeródromo con la finalidad de realizar inspección de servicio la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada. La primera de ellas será realizada al séptimo mes y la segunda al decimocuarto mes, desde el momento de la puesta en servicio de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

Adicionalmente, el adjudicatario deberá coordinar con el Inspector Fiscal las fechas de las respectivas visitas, indicando día y hora.

2 REQUISITOS BASES ESPECÍFICOS.

2.1 CABINA.

2.1.1 ESPACIO PARA LA TRIPULACIÓN.

- a. El ángulo de apertura de las puertas deberá ser de un mínimo de 90°, siendo necesario que especifique el tipo de puertas, peldaños y manillas, formas y materiales de construcción. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**
- b. Hermeticidad de la cabina. El oferente deberá indicar que cuenta con sellos de puertas, ventanas, y escotillas, que no permitan el ingreso de agua y gases. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**
- c. Se privilegiará que se cumplan las condiciones de visibilidad para el conductor, frontal y lateral en relación al horizonte, de acuerdo a la Norma NFPA 414, Capítulo 4, Aircraft Rescue and Fire- Fighting Vehicles.
- d. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves dispongan de espejos retrovisores laterales de visión normal y panorámica y espejos



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

panorámicos frontales, con la finalidad de tener ángulo de visibilidad del parachoques frontal.

2.1.2 INSTRUMENTOS Y CONTROLES.

- a. Se privilegiará que el tipo, diseño, forma, cantidad y ubicación de los instrumentos y controles, permitan un fácil manejo y operación, de acuerdo al Doc.9137-AN/898, donde especifica que los vehículos ARFF deben contar con una operación ágil, rápida y fácil.
- b. Se privilegiará que los instrumentos, paneles y/o luces posean alarma y estén distribuidos de tal manera que sean visibles para el conductor.
- c. Se privilegiará que los controles para agentes extintores en cabina de preferencia sean de colores diferentes y con seguro.

2.1.3 CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD.

- a. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con dispositivo de sirenas, indicando tipo y ubicación.
- b. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con bocina eléctrica o similar, indicando ubicación.
- c. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con alarma de advertencia de "marcha atrás", indicando ubicación.

2.1.4 DISEÑO DEL TABLERO.

Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, en relación a su ingeniería y sus sistemas, estén de acuerdo al instrumental de control y operación de los mencionados vehículos, facilitando la conducción y operación de los mismos.

2.1.5 ACCESORIOS.

Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán tener los siguientes accesorios en la cabina: **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

- a. Control de flujo de los agentes.
- b. Activación complementaria de agente/sistema.
- c. Control de traba del diferencial.
- d. Voltímetro.
- e. Interruptor de luz interior, activada normalmente con la puerta.
- f. Interruptor de detención del motor.
- g. Interruptor de faro destellante.
- h. Válvula de control de depósito de concentrado de espuma.
- i. Interruptor de las luces delanteras.
- j. Interruptor de luces de estacionamiento.
- k. Controles de calefactor.
- l. Control aire acondicionado.
- m. Master de desconexión eléctrica.
- n. Interruptor de luces de panel de instrumentos, con atenuador de intensidad.
- o. Interruptor y control de sirena con micrófono.
- p. Interruptor de luz de cubierta superior.
- q. Control de monitor de techo por Joystick en la parte interna de la cabina.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

- r. Control de rociadores debajo del vehículo.
- s. Control monitor de parachoques por Joystick.
- t. Manómetros de control de niveles de agua, agente y presión.
- u. Control de sistema de inundación del parabrisas.
- v. Controles de lavador y limpiaparabrisas.
- w. Cámara de retroceso con pantalla en cabina
- x. Cámara termal para visión reducida.
- y. Control de encendido externo del motor ambos lados de la cabina

2.2 CARROCERÍA.

2.2.1 FABRICACIÓN DE LA CARROCERÍA.

De preferencia la fabricación de la carrocería será de aluminio, materiales o aleación liviana de nueva tecnología, donde se especifique tipo de construcción, resistencia a temperaturas adversas, resistencia a la corrosión, y todo lo relacionado a ésta. Además, de los tipos de compartimientos laterales, privilegiando su acceso, aislamiento e iluminación.

2.2.2 PISADERAS, ESCALA, PELDAÑOS Y PASARELAS.

Se privilegiará que las pisaderas, escala, peldaños y pasarelas de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, estén de acuerdo con las nuevas tecnologías e ingeniería de construcción y seguridad para el personal que opera y personal de mantención, con trabas antideslizantes capaces de evitar caídas. (El proponente mencionará en su oferta el material de construcción).

2.2.3 PINTURAS, LOGOS E INSIGNIAS.

a. PINTURA.

Se privilegiará que la pintura de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, tenga componentes acrílicos y poliuretanos resistentes al calor del tipo Dupont o similar de acuerdo con Advisory Circular # 150/5210-5D Edición 2010, y cumplir con el código de tono y color que se entregará al adjudicatario, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la apertura de la Carta de Crédito, lo que será comunicado por el Inspector Fiscal Titular o Suplente, según sea el caso.

b. LOGOS E INSIGNIAS.

Se privilegiará que los materiales o elementos a utilizar de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, para números de identificación, logos, insignias y leyendas de los mencionados vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, cumplan con lo establecido en RES. EX N° 0501, del 07 de junio 2017, D.G.A.C (Normas Gráficas). Se entregarán los modelos de logos e insignias al adjudicatario, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la apertura de la Carta de Crédito, lo que será comunicado por el Inspector Fiscal Titular o Suplente, según sea el caso.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

2.2.4 ESCURRIMIENTO DEL AGUA Y VENTILACIÓN.

- a. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con sistemas para escurrimiento de agua y espuma en techo de cabina, para impedir que provoque una visión difusa o defectuosa del conductor.
- b. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con ventilación de cabina, que no permita el ingreso de agua lluvia, nieve, humo y otros, hacia su interior.

2.2.5 VIDRIOS.

Los vidrios deberán ser templados, resistentes al calor y a las bajas temperaturas. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

2.2.6 LUZ DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA.

Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con luces de tránsito normal de color azul o amarillas y luces para situaciones de emergencia de color rojas externas del tipo LED, indicando voltaje.

2.2.7 COMPARTIMIENTO PARA EQUIPOS DE RESCATE.

Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves dispongan de compartimientos laterales para equipos de rescate, con puertas tipo cortinas retráctil, con divisiones, sellado herméticamente, indicando el volumen que puede almacenar.

2.3 CHASSIS.

2.3.1 FLEXIBILIDAD.

Se privilegiará que el chasis de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con tipo de bastidor tubular rectangular, como se estipula en la norma NFPA 414 y AC N° 150/5220 10E, donde indicará características del material de construcción del bastidor, tipo de rigidez, rango de tolerancia, rangos de pesos que soporta, rangos de torsión.

2.3.2 PESO, ALTURA Y ÁNGULOS.

Los rangos de distribución de peso sobre ejes, altura en relación al piso, ángulos de trabajo y todos los requerimientos asociados, deben estar de acuerdo a lo exigido por Norma NFPA N° 414 para este tipo de vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

2.3.3 DIMENSIONES.

Se privilegiará que para los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves se indiquen las medidas generales del mismo: largo total, ancho total, altura total.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

2.3.4 CAPACIDAD DE CARGA.

Indicar rangos de capacidad de carga nominal de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, que éstos cumplan con su capacidad de carga completa y rendimiento de estabilidad de acuerdo con lo consignado en la Tabla N°1. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**

2.4 SISTEMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y PERFORMANCE AUTOMOTRIZ.

2.4.1 MECÁNICOS.

a. MOTOR.

- i. Se privilegiará que el motor de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves tengan un mínimo de 650 HP, para dar cumplimiento al tiempo de respuesta, aceleración y descarga de agentes extintores exigidos por la norma, además especificar el rango de trabajo en bajas y altas RPM.
- ii. El motor de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán cumplir con la norma de emisión de gases contaminantes vigente en Chile, o equivalente debidamente certificado por la autoridad competente en Chile. (Norma Vigente en Chile, EURO 5). **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- iii. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con un dispositivo para mantener una aceleración, cuando los vehículos estén estacionados, en neutro y con el motor funcionando por tiempo prolongado.
- iv. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con calentador de motor interno, con conexión a toma de corriente a 220 volt.
- v. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves tengan acceso al motor, por el costado, con pisaderas antideslizantes y puertas de fácil acceso.

b. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN.

Se privilegiará que el sistema de refrigeración de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con sensores de seguridad y proporcione indicadores en la cabina respecto a los rangos de temperatura de funcionamiento.

c. SISTEMA DE ESCAPE.

Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con silenciador y cumplan con las normas ambientales vigentes en Chile, emitidas por la autoridad correspondiente.

d. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE.

Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves tengan un sistema de alimentación de combustible tipo Diésel, con capacidad necesaria para su autopropulsión y accionado por bombas mecánicas o eléctricas.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

e. LUBRICACIÓN.

Se privilegiará que se especifiquen los elementos que componen el sistema de lubricación, tipo de lubricante, capacidades de los diferentes componentes móviles y sistema de seguridad.

f. SISTEMA DE DIRECCIÓN.

El volante de dirección de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá estar ubicado al centro, centro izquierdo o centro derecho de la cabina, no al costado izquierdo ni al costado derecho de la cabina. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

g. SISTEMA DE SUSPENSIÓN.

Se privilegiará que el sistema de suspensión de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves sean del tipo independiente en todas sus ruedas, rango de estabilidad en virajes a distintas velocidades con carga completa y rangos de carga de acuerdo a Tabla N° 1.

h. SISTEMA DE TRANSMISIÓN.

Se privilegiará que el sistema de transmisión de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves sean del tipo automática, debiendo especificar los rangos de operación, número de marchas, tipo de selector de marchas, de preferencia con calefactor interno.

i. CONJUNTO DE RUEDAS Y NEUMÁTICOS.

- i. Se privilegiará que el conjunto de ruedas y neumáticos de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves sean del tipo tubular, especificando la medida de los neumáticos de acuerdo con dimensiones y carga de los vehículos, tipo de llanta convencional.
- ii. Se privilegiará que consideren rueda de repuesto de iguales características, gata hidráulica y llave con barrote de rueda.

2.4.2 SISTEMA ELÉCTRICO.

a. SISTEMA DE LUCES.

- i. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con sistemas de luces de preferencia de 12 ó 24 Volt, luces de demarcación laterales, principales, virajes, de trocha, de compartimientos y neblineros del tipo LED (Corriente continua - CC).
- ii. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves posean luces para visibilidad reducida tipo LED.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

b. CONDUCTORES ELÉCTRICOS.

Se privilegiará que los conductores eléctricos de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cumplan con las normas internacionales de seguridad, SAE J 1127 (conductores de batería), SAE J 1128 (cable primario de baja tensión) o normas equivalentes que se deben especificar, para el funcionamiento de este tipo de vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves.

c. MOTOR DE PARTIDA.

Se privilegiará que se indique el voltaje del motor de partida.

d. CIRCUITO ELÉCTRICO.

Se privilegiará que el circuito eléctrico de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cumplan con las normas de seguridad SAE J 1128 y SAE J 1560, o normas equivalentes que se deben especificar, deberá contar con codificación de cables, tolerancia máxima de carga, tipo de conectores eléctricos, protección del cableado, entre otros.

e. CARGADOR DE BATERÍAS.

Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con cargador de baterías incluido, con conexión a toma de corriente a 220 volt.

f. INTERFERENCIA RADIAL.

Se privilegiará que la interferencia radial de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cumplan con la norma SAE J 551, o normas equivalentes que se deben especificar.

2.4.3 PERFORMANCE AUTOMOTRIZ PARA VEHÍCULO TOTALMENTE CARGADO.

a. SISTEMA DE FRENOS.

Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves posean un sistema de freno con antibloqueo (ABS).

b. ESTABILIDAD DINÁMICA Y ESTÁTICA.

Los vehículos estacionados en una pendiente lateral de 20°, no deben producir inestabilidad alguna, al mover la dirección al máximo en ambos sentidos. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

c. CAPACIDAD DE SUBIR PENDIENTES.

- i. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves sean capaces de ascender en un camino pavimentado, parejo y seco, una pendiente del 20 %.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

- ii. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves asciendan y desciendan una superficie dura y seca, con una pendiente del 40% a no menos de 1,6 km/hr.

d. RANGO OPERACIONAL.

- i. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves totalmente cargados realicen un giro de 90° en un radio de 46 metros a 48 km/hr., sobre pavimento liso, seco y nivelado, sin pérdida de control.
- ii. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves sean capaces de operar continuamente durante 40 km. a velocidades de hasta 96 km/hr., la ruta de prueba incluirá terrenos agrícolas, caminos pavimentados, sin pavimentar y con pendientes.
- iii. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves operen sobre pavimento parejo, seco y nivelado en un rango desde 1,6 km/hr. mientras descargan agentes desde el monitor principal.

e. VELOCIDAD.

Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves sean capaces de alcanzar una velocidad mayor o igual a 113 km/hr.

CAPÍTULO III: REQUISITOS DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Se debe cumplir con estándares establecidos en la Tabla N° 2, además de los requisitos que se detallan a continuación:

1. SISTEMA DE POLVO QUÍMICO SECO.

- 1.1. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves posean una manguera semirrígida de un largo mínimo de 30 mts. y una pulgada de diámetro interno.
- 1.2. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves tengan un propelente de nitrógeno seco y estar contenido en cilindros con una capacidad mínima para desalojar la totalidad del polvo y su posterior limpieza.
- 1.3. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con válvulas de apertura manual en caso de falla del sistema neumático o similar.

2. SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS AGUA / ESPUMA.

2.1. ESTANQUE DE AGUA.

- 2.1.1 El estanque de agua de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves debe tener una capacidad mínima de 12.200 litros y máxima de 13.000 litros. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**, y se privilegiará que la construcción del estanque de agua del mismo sea de un material liviano, de preferencia polipropileno o similar. Se debe indicar el material de fabricación.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

NOTA: Aquellas ofertas que estén bajo la capacidad mínima de 12.200 y máxima de 13.000 litros, no serán evaluadas y serán declaradas inadmisibles.

- 2.1.2 Para el llenado del estanque de agua se deberá contar con dos entradas del tipo Storz (conexión hermafrodita) de 3" independientes entre sí, con válvulas reguladoras de presión máximo 100 psi. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 2.1.3 El estanque de agua de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán contar con una de entrada por la parte superior con tapa de apertura rápida. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 2.1.4 Respecto a la capacidad del estanque de espumógeno, los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán contar con un depósito que contenga un mínimo 1.464 litros y un máximo de 1.600 litros. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**

2.2. SISTEMA PROPORCIONADOR DE ESPUMA.

- 2.2.1. Se privilegiará que el sistema proporcionador de espuma de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, posean un dosificador de espumógeno al 3%.
- 2.2.2. Se privilegiará que el sistema proporcionador de espuma de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves sean del tipo alrededor de la bomba.

2.3. TUBERÍAS, ACOPLAMIENTOS, CONEXIONES Y VÁLVULAS.

- 2.3.1. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con un sistema de tuberías, acoplamientos, conexiones y válvulas de acuerdo a Ingenierías de fabricación vigentes en el mercado.
- 2.3.2. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronave cuenten con sistema de alivio de presiones.

2.4. BOMBA DE AGUA Y MANDO DE LA BOMBA.

- 2.4.1 Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, deberán contar con una bomba para el sistema extintor, que cumpla como mínimo con los parámetros de la Tabla N°2, Punto 4, Descarga Monitor Principal Agua Espuma **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**
- 2.4.2 Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con un panel para operación estructural, con al menos dos conexiones de mangueras de 3" del tipo Storz para combate de incendios estructurales.

2.5 SISTEMAS DE DESALOJO RESPECTO A DESCARGA Y ALCANCE.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

2.5.1 MONITOR DE TECHO.

- a. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con un monitor de techo sin aspiración de aire para ser utilizado con agua/espuma y polvo químico seco, además de contar con iluminación focalizada hacia el área de trabajo y con sistema de activación manual en caso de falla.
- b. Se privilegiará que el joystick de monitor de techo, permita la apertura de los sistemas, además de seleccionar flujo de descarga alto/bajo, tipos de chorro sólido/disperso y movimiento horizontal/vertical.

2.5.2 MONITOR DE PARACHOQUES.

- a. Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con un monitor de parachoques sin aspiración de aire, para ser utilizado con agua/espuma.
- b. Se privilegiará que el joystick permita la apertura de los sistemas, tipos de chorro sólido/disperso y movimiento horizontal/vertical.

2.5.3 BOQUILLAS (ROCIADORES) BAJO VEHÍCULO.

Se privilegiará que los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves posean una cantidad suficiente de boquillas inferiores de manera que la configuración del rociado combinado cubra toda el área bajo los vehículos, así como los costados interiores de las ruedas y neumáticos. Además, debe indicar el tipo, forma, ubicación y materiales de construcción.

2.5.4 MANGUERAS PRECONECTADAS.

- a. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán contar con un sistema de mangueras preconectadas a ambos lados de los vehículos, con un largo mínimo de 45 metros, con unión NH de un diámetro mínimo de 1,5 pulgadas, resistente a los hidrocarburos, ácidos, temperatura y productos químicos, presión de trabajo 100 PSI, presión de prueba de 500 PSI y presión de ruptura 750 PSI. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- b. La apertura del sistema de mangueras preconectadas, de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, se debe realizar indistintamente desde la cabina y desde el compartimiento donde se encuentren las mangueras. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

3 OTROS ÍTEMS NECESARIOS.

3.1 EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR RESPECTO A LA PRESENCIA INTERNACIONAL DE LOS VEHÍCULOS DE RESCATE Y COMBATE DE INCENDIOS DE AERONAVES.

Se privilegiará que el oferente, indique los países y aeropuertos en que se encuentran en servicio los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves similares al ofertado (vehículos con 03 ejes) y que cumplan la Norma NFPA 414 (Aircraft Rescue and Fire-Fighting Vehicles). Se evaluará la cantidad de países y la cantidad de aeropuertos internacionales, demostrando documentadamente a través de certificados emitidos por la Autoridad competente del país que los haya adquirido, en donde mencione



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

específicamente que los vehículos contra incendio, cumplen con la normativa NFPA 414, en los últimos 5 años calendarios, contados desde la fecha de la licitación. No se permitirán certificados emitidos por el mismo oferente.

Se evaluará la cantidad de países acreditados mediante la presentación de certificado, se otorgarán 04 puntos por cada país acreditado, con un máximo de 100 puntos.

Se evaluará la cantidad de aeropuertos acreditados mediante la presentación de certificado, se otorgarán 01 punto por cada aeropuerto acreditado, con un máximo de 40 puntos.

Los certificados que omitan la información requerida de uno o más ítems, no serán considerados.

3.2 EQUIPO DE ILUMINACIÓN.

Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán contar con un sistema de iluminación, con 1 Torre retráctil de iluminación, con focos de iluminación del tipo LED (corriente continua - CC), con un mínimo de 4 luminarias y una capacidad en lúmenes entre 6.400 a 7.200 cada una, por cada uno de éstos. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**

3.3 AGENTES EXTINTORES.

El oferente deberá declarar en su oferta que en caso de suscribir el contrato, entregará como mínimo y conjuntamente por cada uno de los vehículos adquiridos, seis (06) cargas de espumógeno al 3% AFFF (se informará el nivel de eficacia al contratista una vez aprobado el contrato que se derive de la licitación) y (06) seis cargas de Polvo Químico Seco (P.Q.S.) de base bicarbonato de potasio, como mínimo, los cuales deben ser embarcados junto los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves y entregado en dependencia de la DGAC en el aeródromo **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior, pero además, para aquellos oferentes que cumplan dicho requisito, se otorgará mayor puntaje a aquella oferta que presente la mayor cantidad de cargas a entregar de espumógeno al 3% AFFF y de Polvo Químico Seco (P.Q.S.) de bicarbonato de potasio. Al resto de las ofertas se asignará puntaje mediante regla de tres simple.

3.4 EQUIPOS Y MATERIAL MENOR.

Cada vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, deberá estar dotado con el equipamiento de acuerdo a lo especificado en la Tabla 3-2 **“Equipo de Salvamento que debe disponer cada vehículo SEI”**, Nivel de Protección SSEI 4-5, de la normativa nacional **DAN 14 153 “Operación de Aeródromos”, apéndice 6 “Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios”** **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

Tabla 3-2 "Equipo de Salvamento que debe disponer cada vehículo SEI.

EQUIPOS Y MATERIAL MENOR	CANTIDAD
Extintor Portátil Clase "D"	01
Adaptador de Grifo	01
Reducción 3" 76 mm a 2" 50 mm	03
Llave "T" de Grifo	01
Llave Matriz de Grifo	01
Llave Unión Storz 50/70/110 mm	01
Llave Unión Storz 50/70 mm	02
Bichero	02
Escala Extensible	01
Hacha de Salvamento	02
Hacha tipo Bombero con tope	01
MATERIAL Y EQUIPOS DE RESCATE	CANTIDAD
Corta Cinturones	03
Holligan	02
Set de Rescate (Lona)	01
Equipos de Respiración Autónoma (SCBA)	04
Cilindro de Aire Respirable	04
Botiquín de Emergencia	01
OTROS MATERIALES Y EQUIPOS	CANTIDAD
Grupo Generador Portátil	01
Linterna Antiexplosión	02
Pala	01

Nota: Especificaciones del equipamiento se encuentran estipuladas en "Anexo C", de las presentes bases técnicas.

CAPÍTULO IV: LISTADO DE ELEMENTOS CRÍTICOS PARA MANTENIMIENTO Y PLACAS DE INSTRUCCIONES.

Se privilegiará que el oferente considere la entrega de un listado valorizado de repuestos que estime como críticos y necesarios para el funcionamiento de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, para al menos cinco años, equivalente a un 2% del total de la compra, donde se incluyan repuestos para el funcionamiento y mantención de los vehículos. Lo anterior servirá como referencia para eventuales futuras adquisiciones.

1. CONSIDERACIONES PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO.

Estas consideraciones serán presentadas por los oferentes en su oferta técnica, y serán revisadas en la FAT.



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 07/04/2022
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

- 1.1. Se privilegiará que se permita el mantenimiento con el equipo y herramientas de uso común.
- 1.2. El fabricante de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves identificará y documentará en la introducción del manual de mantenimiento, toda herramienta no estándar y todo equipo de prueba especial que el operador necesita para realizar el mantenimiento y servicio correctivo.
- 1.3. Preferentemente proporcionar el hardware y software necesario para análisis, diagnóstico y detección de fallas de los diferentes sistemas u otros que optimicen su operación, mantención y seguridad.
- 1.4. Todos los sistemas de conexión estarán estar claramente identificados, las líneas hidráulicas, neumáticas y cables eléctricos tendrán códigos de color o números.
- 1.5. Se privilegiará que utilice lubricantes comunes en mercado nacional, aplicados a los diferentes sistemas.
- 1.6. Todos los puntos de lubricación, revisión y drenaje de fluidos deben ser fácilmente accesibles, para su inspección y reemplazo.
- 1.7. Las graseras serán de un diseño estándar.
- 1.8. Provea conexiones accesibles, donde sea necesario conectar equipo de diagnóstico de los diferentes sistemas.

2. PLACAS DE INSTRUCCIONES.

- 2.1. Se privilegiará que las placas de instrucciones sean instaladas en un lugar destacado y/o cerca del artículo que identifica o para el cual da instrucciones. Serán fácilmente visibles bajo condiciones de operación.
- 2.2. Se privilegiará que las placas de identificación de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves indiquen marca, modelo, número de serie y otros datos apropiados para una identificación apropiada y segura; igualmente las individualizaciones de componentes e instrumentos entre otros.
- 2.3. Se privilegiará que las placas de identificación provean información específica para la operación de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, sus sistemas y subsistemas. Además, deberán incluir advertencias o precauciones específicas, según sea necesario, para una eficiente y segura operación y/o labores de mantenimiento.
- 2.4. Se privilegiará que todas las leyendas de las placas de fábrica e instrucción de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves de las placas estén en idioma español.

CAPÍTULO V: ACEPTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

1 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

- 1.1 Se realizarán las Pruebas de Aceptación Técnica en Fábrica (FAT) en forma previa al embarque de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves adquiridos. Dichas pruebas serán efectuadas por personal técnico calificado de la D.G.A.C. con las competencias necesarias para realizar dicha tarea. El personal técnico estará compuesto por dos (02) Técnicos SSEI DASA y un (01) Técnico en Mantenimiento de la D.G.A.C.
- 1.2 La aceptación técnica en fábrica considerará la realización de todas aquellas pruebas que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las características y parámetros de operación y funcionamiento de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves adquiridos. Las pruebas a realizar comprenden a lo menos el detalle tipificado en la Pauta de Evaluación Técnica para vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, la Tabla N° 1 “Estándares de Rendimiento Automotriz” y la Tabla N° 2 “Estándares de Rendimiento del Sistema Extintor”.
- 1.3 Todas las pruebas se realizarán en la fábrica y tendrán una duración de cinco (05) días hábiles. Los insumos y preparativos requeridos para la realización de la misma serán de cargo y responsabilidad del contratista.
- 1.4 El contratista entregará, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha estimada para las FAT, un PROTOCOLO de las pruebas a realizar, en idioma español, donde se indiquen los valores nominales de los diferentes parámetros a verificar, y además el listado completo de componentes y accesorios que conforman los vehículos adquiridos, así como también, el KIT de elementos críticos para el mantenimiento a despachar conjuntamente con los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves.
- 1.5 El protocolo previamente entregado por el vendedor será evaluado y aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, pudiendo modificarlo y/o sugerir otras pruebas, todo ello dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos.
- 1.6 Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT, serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 1.7 En el evento que al término de las referidas pruebas de aceptación en fábrica FAT, éstas sean rechazadas por el comprador, el vendedor dará solución al rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles; en tal caso la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurrieron a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados. El gasto de viáticos para dichos funcionarios y la multa que resulte por cambiar la fecha de término de la comisión, será a cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de Conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
- 1.8 Si la solución a los problemas detectados requiere un tiempo mayor a los cinco (5) días antes señalados será reprogramada una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves originado por tal reprogramación. Los gastos de pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o de que sea necesario concurrir a una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).

- 1.9 Una vez terminadas satisfactoriamente las pruebas FAT, el personal técnico de la D.G.A.C., conjuntamente con el personal del vendedor, emitirá un Certificado de Aceptación en Fábrica por los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves adquiridos, requisito previo para su embarque a destino.

2. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT) Y PUESTA EN SERVICIO.

2.1 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT).

- 2.1.1 Las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) para los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, deberán considerar todos los aspectos contenidos en el Programa de Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), incluido en la oferta técnica del vendedor y conforme a lo estipulado en las presentes bases técnicas.
- 2.1.2 Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deben estar inscritos en el Registro Civil e Identificación a nombre de la DGAC, en forma previa a la entrega y puesta en servicio, trámite que será de cuenta y a cargo del contratista.
- 2.1.3 Una vez que los vehículos lleguen a los Aeródromos Chacalluta y La Araucanía, se someterán a Pruebas de Aceptación en Sitio, donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento. Para tal efecto, el vendedor deberá presentar a la DGAC, los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha programada para las pruebas. Estos protocolos serán revisados y modificados, si la D.G.A.C. lo estima conveniente, considerándose este último como documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dichos protocolos serán devueltos al vendedor con quince (15) días corridos de anticipación a la fecha fijada para las pruebas.
- 2.1.4 En la eventualidad de rechazo de la SAT, se considerará la aplicación de multas por el incumplimiento del plazo fijado para esta, si correspondiere, considerando que no se firmará el Certificado SAT con observaciones.
- 2.1.5 En caso de rechazo de los bienes adquiridos, durante las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), operará lo establecido en las bases administrativas.
- 2.1.6 Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación, el personal técnico de la D.G.A.C. conjuntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el Certificado de Conformidad por las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), documento necesario para efectuar el pago correspondiente y proceder a la puesta en servicio de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves.
- 2.1.7 En caso de que existieran fallas durante las pruebas SAT, el contratista tendrá un plazo máximo de siete (7) días corridos para solucionarlas. El Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) no será emitido hasta resuelto lo anterior.
- 2.1.8 En caso de que persistan las fallas que no pudieron ser solucionadas en un plazo máximo



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

de siete (7) días corridos, los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuestionado deben ser reemplazados por uno igual al ofertado.

2.2 PUESTA EN SERVICIO.

Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves y sus accesorios deben ser entregados y puestos en servicio en dependencias de la DGAC en los Aeródromos Chacalluta y La Araucanía. Una vez firmados satisfactoriamente los certificados de conformidad, tanto de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) como de la Habilitación en Sitio, se procederá a la entrega de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, para su puesta en servicio, firmando el acta de conformidad respectiva, por el Inspector Fiscal de la DGAC.

CAPÍTULO VI: HABILITACIÓN OPERADORES Y TÉCNICOS EN MANTENIMIENTO EN FÁBRICA Y EN SITIO.

1 HABILITACIÓN EN FÁBRICA.

Las habilitaciones en fábrica, deben ser efectuadas por parte del contratista, previo a las Pruebas de Aceptación en Fábrica del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves y deben ser coordinadas en forma previa con el Inspector Fiscal.

- 1.1. El oferente entregará, junto con la oferta, un programa con las habilitaciones para dos (02) Técnicos SSEI, un (1) Técnico de mantenimiento y un (01) Técnico SSEI-DASA y cuyo contenido indicará las horas teóricas y prácticas, tanto para la conducción/operación como mantenimiento, la cual tendrá una duración mínima de 40 horas, distribuidas en cinco (5) días corridos.
- 1.2. Esta habilitación deberá realizarse en idioma español y debe considerar la asistencia de 01 (un) Técnico SSEI de cada aeródromo de destino de los vehículos, para efectos de entrenamiento de conducción y operación del sistema extintor, 01 (un) técnico en mantenimiento, para efectos de habilitación en mantención de los sistemas motrices y de extinción de incendios y 01 (un) Técnico SSEI-DASA con la finalidad de habilitarse y capacitarse en la operación de las nuevas tecnologías del fabricante, para poder entender y comprender el funcionamiento y la operación de los diferentes sistemas del nuevo vehículo, con el propósito de poder gestionar en forma más eficiente la respuesta de cualquier problema operacional que se presente, como asimismo poder actualizar los requerimientos de las bases técnicas de acuerdo a los nuevos materiales, componentes y sistemas que se encuentran en el mercado internacional de acuerdo a la instrucción y la información recibida en fabrica.
- 1.3. El contratista deberá proporcionar todo el material de apoyo necesario para los participantes en la habilitación.
- 1.4. La habilitación será impartida por especialistas de la fábrica con sólidos conocimientos y experiencia en los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves y equipos que se adquieren.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

2 HABILITACIÓN EN SITIO.

La habilitación para los Operadores SSEI y Técnicos en mantenimiento será efectuada por el contratista en sitio una vez finalizados las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves. Las habilitaciones serán coordinadas por el Inspector Fiscal.

- 2.1 La habilitación de operadores y técnicos de mantenimiento DGAC debe ser impartida por un técnico certificado por el fabricante del equipo en la operación y mantenimiento de estos, posterior a las pruebas SAT.
- 2.2 Durante la habilitación, deberá entregarse apuntes y/o material de apoyo, tanto en soporte físico como electrónico, para los participantes.
- 2.3 El contratista debe efectuar una habilitación en los Aeródromos Chacalluta y La Araucanía, en idioma español considerando a mínimo diez (10) Técnicos SSEI por cada aeródromo, para efectos de entrenamiento de conducción y operación de los sistemas extintores, y 1 técnico en mantenimiento, para efectos de habilitación en mantención de los sistemas motrices y de extinción de incendios.
- 2.4 La oferta detallará el programa y contenido de dicha habilitación, indicando horas teóricas y prácticas, tanto para la conducción/operación como mantenimiento, la cual tendrá una duración mínima de 24 hrs. pedagógicas. (12 hrs teóricas y 12 hrs prácticas), las que se desarrollarán en días corridos.
- 2.5 Al término de la habilitación, los operadores serán capaces de operar el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, y tanto éstos como los técnicos de mantenimiento deberán conocer cada función del mismo.
- 2.6 El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los participantes.
- 2.7 La habilitación se realizará en los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves adquiridos por la DGAC y en forma previa a su puesta en servicio en los Aeródromos Chacalluta de Arica y La Araucanía de Temuco.

CAPÍTULO VII: GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.

1. El oferente deberá considerar una garantía escrita de buen funcionamiento por cada vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves y sus accesorios entregados en los Aeródromos Chacalluta y La Araucanía, por un lapso mínimo de 24 meses a partir de la fecha en puesta en servicio. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los vehículos. **(El incumplimiento de este Requisito invalidará la oferta).**

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior, pero además para los que lo cumplan. Esta garantía incluirá todos los componentes, partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

2. El tiempo de solución ante fallas, no podrá ser superior a treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la falla por el Inspector Fiscal, vía escrita o electrónica. **(El incumplimiento de este Requisito invalidará la oferta).**

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior, pero además para los que lo cumplan se aplicará la regla de tres simple inversa para otorgar el mayor puntaje al menor tiempo de solución ante fallas del vehículo cubierto por la garantía.

CAPÍTULO VIII: CRITERIO DE EVALUACIÓN.

El criterio de evaluación considera una ponderación de un 70% para la evaluación técnica, de un 25% para la evaluación económica y de un 5% para la evaluación de requisitos formales, los cuales se aplican de la siguiente forma:

1. EVALUACIÓN TÉCNICA.

La evaluación técnica es sobre una base de **2.895** puntos (Pauta de Evaluación de Anexo B) para las características técnicas y operacionales.

El Puntaje de la Evaluación Técnica (PET) para cada oferente, se obtiene de la suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de la pauta de evaluación técnica

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN
(Puntaje Obtenido / 2.895) *100	2.895	70%

Para la evaluación, el proponente deberá entregar los antecedentes técnicos del parámetro a evaluar. No se considerará aceptable el término "cumple a cabalidad" como descripción de los parámetros precisados en esta licitación.

La no presentación de los antecedentes solicitados, será causal suficiente para asignar (01) punto en el parámetro o concepto a evaluar.

Para que la oferta sea considerada admisible técnicamente, el puntaje obtenido en el ANEXO "B" Pauta de Evaluación, debe ser mayor o igual al 70% del máximo puntaje de dicha pauta, es decir debe obtener **2.027** puntos o más.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El puntaje obtenido por cada oferente, se obtendrá de la división entre el "Valor Mínimo Ofertado" y el "Valor de la Oferta a Evaluar".

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN
(Valor Mínimo Ofertado/Valor de la Oferta a Evaluar) * 100	100	25%



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

3. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La evaluación de cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta, se efectuará, en base al criterio que se indica a continuación con el correspondiente puntaje máximo por cumplimiento de requisitos formales, y al resultado de dicha evaluación se le asignará una ponderación de un cinco por ciento (5%) del total.

CRITERIO A EVALUAR	PUNTAJE MAXIMO	PONDERACIÓN
Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta. - Oferente presenta todos los antecedentes requeridos dentro del plazo de presentación de ofertas. = 100 puntos . - Oferente NO presenta todos los antecedentes. Comisión evaluadora los solicita y éstos son presentados dentro del plazo de 48 hrs. = 60 puntos . - Oferente NO presenta todos los antecedentes. Comisión evaluadora los solicita y éstos NO son presentados o bien, son presentados fuera del plazo de 48 hrs. = 10 puntos	100	5%
TOTAL	100	

4. EVALUACIÓN FINAL.

La evaluación final de las ofertas se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

EVALUACIÓN FINAL	=	EVALUACIÓN TÉCNICA * 70%	+	EVALUACIÓN ECONÓMICA * 25%	+	EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES * 5%
------------------	---	--------------------------	---	----------------------------	---	--

CAPÍTULO IX. CRITERIOS DE DESEMPATE.

1. Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes respecto a su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido mayor puntaje en el criterio "REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS Y ESPECIFICOS".
2. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como SEGUNDO criterio de desempate para la adjudicación la oferta que haya obtenido mayor puntaje en la **Evaluación Económica**.
3. En el caso que se mantenga la situación de empate se establece como TERCER criterio de desempate para la adjudicación a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "GARANTÍA TÉCNICA".
4. En el caso en que se mantenga situación de empate, se establece como CUARTO criterio de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje "PLAZO DE EMBARQUE".

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero su oferta en www.mercadopublico.cl



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

TABLA N° 1. ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO AUTOMOTRIZ.

PARÁMETROS DE PERFORMANCE PARA VEHÍCULO TOTALMENTE CARGADO.	CAPACIDADES Y RENDIMIENTO.
1. ESTABILIDAD DE PENDIENTE LATERAL: GRADOS 0 % PENDIENTE.	30°/58%
2. BALANCE DINÁMICO: A UNA VELOCIDAD MÍNIMA EN UN CÍRCULO DE 30 MT DE RADIO (KPH).	35,5 K/H
3. ATRAVESAR TERRENOS QUE TUERZAN LAS RUEDAS OPUESTAS DEL VEHÍCULO EN DIRECCIONES CONTRARIAS ALTERNAS, SIN QUE LAS DEMÁS PIERDAN TRACCIÓN.	36 CMS
4. ÁNGULOS DE APROXIMACIÓN Y SALIDA.	Mínimo 30°
5. TOLERANCIA BAJO LA CARROCERÍA (CMS).	46 CMS
6. TOLERANCIA BAJO EL EJE EN LA CAJA DEL DIFERENCIAL (CMS).	33 CMS
7. TIEMPO MÁXIMO DE ACELERACIÓN DESDE 0 A 80,5 KPH.	35 SEG.
8. FRENO DE SERVICIO: DISTANCIA DE PARADA A 32 KPH. DISTANCIA DE PARADA A 64 KPH. SOPORTAR EL VEHÍCULO TOTALMENTE CARGADO.	≤ 12 Mt ≤ 49 MT ≥ 50% SUBIENDO O BAJANDO
9. FRENO DE EMERGENCIA: DISTANCIA DE DETENCIÓN DESDE 64 KPH.	≤ 88 MT
10. FRENO DE ESTACIONAMIENTO: SOPORTAR EL VEHÍCULO TOTALMENTE CARGADO	PENDIENTE ≥ 20%



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

TABLA N° 2. ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO DE SISTEMA AGENTE EXTINTOR.

PARÁMETROS DE PERFORMANCE SISTEMA DE AGENTE	
<p>1. MANGUERA MANUAL POLVO QUÍMICO SECO: a) VELOCIDAD DE DESCARGA. b) ALCANCE.</p>	<p>a) ≥ 2.3 K/seg. b) $\geq 7,5$ Mts.</p>
<p>2. DESCARGA DE POLVO QUÍMICO SECO POR MONITOR DE TECHO: a) VELOCIDAD DE DESCARGA. b) ALCANCE.</p>	<p>a) ≥ 7 K/seg. y ≤ 10 K/seg. b) ≥ 30 Mts.</p>
<p>3. MANGUERA DE REVESTIMIENTO TEJIDO (PRECONNECTADA): a) FLUJO DE DESCARGA EN LA BOQUILLA b) CHORRO DIRECTO c) CHORRO DISPERSO</p>	<p>≥ 360 l.p.m. ≥ 20 mts. Largo ≥ 06 mts. Largo ≥ 4.5 mts. Ancho</p>
<p>4. DESCARGA DE MONITOR PRINCIPAL AGUA ESPUMA: a) VELOCIDAD DE FLUJO ALTO (LPM) (1) DIRECTO/PUNTO MÁS LEJOS. (2) DISPERSO PUNTO MÁS LEJOS. (3) DISPERSO/ANCHO.</p>	<p>a) ≥ 4.731 L/min (1) ≥ 70 mts (2) ≥ 21 mts (3) ≥ 11 mts</p>
<p>5. MONITOR DE PARACHOQUES: a) VELOCIDAD DE FLUJO: (LPM). b) DISTANCIA CONFIGURACIÓN PLANA: (1) DIRECTO/PUNTO MÁS LEJOS. (2) DISPERSO/PUNTO MÁS LEJANO. (3) DISPERSO/ANCHO.</p>	<p>a) ≥ 946 lpm. (1) ≥ 46 mts (2) ≥ 15 mts (3) ≥ 9 mts</p>
<p>6. ESTANQUE DE AGUA: CAPACIDAD NOMINAL PORCENTAJE DISPONIBLE. a) A NIVEL. b) EN PENDIENTE LATERAL DE 20%. c) GRADIENTE ASC/DES. 30%.</p>	<p>Mín. 12.200 / Máx. 13.000 Litros 100% 85% 85%</p>



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

ANEXO "A": ASPECTOS INVALIDANTES

Cap.	Titulo		Requisito	Cumple	
				Si	No
I	1	1.4.	Las ofertas se deberán realizar sólo por dos (02) vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves nuevo con una data de fabricación de a lo menos del primer semestre del año 2023, el oferente deberá presentar certificado emitido por fábrica o certificado emitido por el representante legal en Chile.		
I	2	2.1.	Doc.9137-AN/898 edición 2015 parte 1; Manual de Servicios de Aeropuertos, Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, de la OACI, Capítulo 5 Factores que influyen en las especificaciones de los vehículos de salvamento y extinción de incendio.		
I	2	2.2.	Norma NFPA N° 414, edition (2020) Standard for Aircraft Rescue and Fire Fighting Vehicles (ARFF), (USA) o equivalente.		
I	2	2.3.	Advisory Circular N° 150/5220-10E, edición 2011, de la F.A.A. (USA) o equivalente.		
II	1	1.1.1.	Los vehiculos de rescate y combate de incendios de aeronaves, corresponderán a un diseño de producción de serie del fabricante.		
II	1	1.1.2.	El contratista se obligará a mantener en stock, por un período no inferior a 10 (diez) años contados desde la fecha de entrega y puesta en servicio de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves en la Dirección General de Aeronáutica Civil, repuestos para todos los componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, híbridos y estructurales, de chasis y carrocería, a fin de suministrarlos a futuro en forma normal e ininterrumpida, bajo la modalidad de importación directa, sin necesidad de ser adquiridos en el mercado local o a su representante en Chile. De haber cambios de piezas o elementos, entre series de fabricación de los vehiculos de rescate y combate de incendios de aeronaves, éstos serán notificados por el proveedor al usuario con el fin de programar futuras adquisiciones de repuestos acordes a cada serie y tipo.		
II	1	1.1.3.	El proponente y/o representante deberá presentar un documento emitido por el fabricante de los vehiculos de rescate y combate de incendios de aeronaves, el cual señale que cuenta con un representante técnico oficial en Chile indicando además su identificación completa.		
II	1	1.1.4.	Los vehiculos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán tener 5 o más asientos, incluido el del conductor, con sus respectivos cinturones de seguridad. Se debe considerar a lo menos 4 soportes por vehículo para equipos SCBA.		



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 07/04/2022
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

II	1	1.1.5.	El proponente deberá acreditar que su representante en Chile mantiene un soporte técnico y de mantenimiento con el respaldo oficial del fabricante, asegurando de esta forma un servicio especializado para el tipo de vehículo y accesorios ofertados, con disponibilidad de un técnico que concurra al lugar donde se encuentren los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, período que no podrá exceder a dos (02) días corridos.		
II	1	1.1.6.	Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán tener equipos de comunicación para frecuencias VHF AM y FM.		
II	1	1.1.7.	Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán tener un solo motor que sea capaz de trabajar simultáneamente, con los sistemas de tracción y de extinción de incendios de aeronaves.		
II	1	1.1.8.	Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán tener 3 ejes y cumplir integralmente con lo descrito en las Tablas " Estándares de Rendimiento Automotriz, en adelante Tabla N° 1 " y " Estándares de Rendimientos de Sistema Agente Extintor, en adelante Tabla N°2 ", correspondientes a: rangos de pesos, rangos de fuerzas de tracción, componentes internos, accesorios, y tener bloqueador de diferencial.		
II	1	1.1.9.	Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán contar con un sistema de Polvo Químico Seco de una capacidad mínima de 500 Libras ó 227 kgs.		
II	1	1.1.10.	El oferente deberá indicar el plazo de embarque de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, contado desde la fecha de apertura de la Carta de Crédito. El plazo máximo de embarque permitido es de 13 meses .		
II	1	1.2.2.	El oferente o su representante en Chile, deberá adjuntar en su oferta una declaración simple consignando que, en caso de suscribir el contrato, durante el período de garantía que otorgará a los vehículos suministrados a la DGAC, realizará, a su costo, dos (2) visitas en terreno por cada Aeródromo con la finalidad de realizar inspección de servicio la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada. La primera de ellas será realizada al séptimo mes y la segunda al decimocuarto mes, desde el momento de la puesta en servicio de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves.		
II	2	2.1.1.a.	El ángulo de apertura de las puertas deberá ser de un mínimo de 90°, siendo necesario que especifique el tipo de puertas, peldaños y manillas, formas y materiales de construcción.		
II	2	2.1.1.b.	Hermeticidad de la cabina. El oferente deberá indicar que cuenta con sellos de puertas, ventanas, y escotillas, que no permitan el ingreso de agua y gases.		



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

II	2	2.1.5	<p>Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán tener los siguientes accesorios en la cabina:</p> <ol style="list-style-type: none"> Control de flujo de los agentes. Activación complementaria de agente/sistema. Control de traba del diferencial. Voltímetro. Interruptor de luz interior, activada normalmente con la puerta. Interruptor de detención del motor. Interruptor de faro destellante. Válvula de control de depósito de concentrado de espuma. Interruptor de las luces delanteras. Interruptor de luces de estacionamiento. Controles de calefactor y desempañador. Control aire acondicionado. Master de desconexión eléctrica. Interruptor de luces de panel de instrumentos, con atenuador de intensidad. Interruptor y control de sirena con micrófono. Interruptor de luz de cubierta superior. Control de monitor de techo por Joystick en la parte interna de la cabina. Control de rociadores debajo del vehículo. Control monitor de parachoques por Joystick. Manómetros de control de niveles de agua, agente y presión. Control de sistema de inundación del parabrisas. Controles de lavador y limpiaparabrisas. Cámara de retroceso con pantalla en cabina Cámara termal para visión reducida. Control de encendido externo del motor ambos lados de la cabina 		
II	2	2.2.5.	Los vidrios deberán ser templados, resistentes al calor y a las bajas temperaturas.		
II	2	2.3.2.	Los rangos de distribución de peso sobre ejes, altura en relación al piso, ángulos de trabajo y todos los requerimientos asociados, deben estar de acuerdo a lo exigido por Norma NFPA N° 414 para este tipo de vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves.		
II	2	2.3.4.	Indicar rangos de capacidad de carga nominal de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, que éstos cumplan con su capacidad de carga completa y rendimiento de estabilidad de acuerdo con lo consignado en la Tabla N° 1.		
II	2	2.4.1.a ii.	El motor de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán cumplir con la norma de emisión de gases contaminantes vigente en Chile, o equivalente debidamente certificado por la autoridad competente en Chile. (Norma Vigente en Chile, EURO 5).		
II	2	2.4.1.f.	El volante de dirección de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá estar ubicado al centro, centro izquierdo o centro derecho de la cabina, no al costado izquierdo ni al costado derecho de la cabina.		



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

II	2	2.4.3.b.	Los vehículos estacionados en una pendiente lateral de 20°, no debe producir inestabilidad alguna, al mover la dirección al máximo en ambos sentidos.		
III	2	2.1.1.	El estanque de agua de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deben tener una capacidad mínima de 12.200 litros y máxima de 13.000 litros.		
III	2	2.1.2.	Para el llenado del estanque de agua se deberá contar con dos entradas del tipo Storz (conexión hermafrodita) de 3" independientes entre sí, con válvulas reguladoras de presión máximo 100 psi.		
III	2	2.1.3.	El estanque de agua de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán contar con una de entrada por la parte superior con tapa de apertura rápida.		
III	2	2.1.4.	Respecto a la capacidad del estanque de espumógeno, los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán contar con un depósito que contenga un mínimo 1.464 litros y un máximo de 1.600 litros.		
III	2	2.4.1	Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, deberán contar con una bomba para el sistema extintor, que cumpla como mínimo con los parámetros de la Tabla N°2, Punto 4, Descarga Monitor Principal Agua Espuma.		
III	2	2.5.4.a.	Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán contar con un sistema de mangueras preconectadas a ambos lados de los vehículos, con un largo mínimo de 45 metros, con unión NH de un diámetro mínimo de 1,5 pulgadas, resistente a los hidrocarburos, ácidos, temperatura y productos químicos, presión de trabajo 100 PSI, presión de prueba de 500 PSI y presión de ruptura 750 PSI.		
III	2	2.5.4.b.	La apertura del sistema de mangueras preconectadas, de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, se debe realizar indistintamente desde la cabina y desde el compartimiento donde se encuentren las mangueras.		
III	3	3.2.	Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deberán contar con un sistema de iluminación, con 1 Torre retráctil de iluminación, con focos de iluminación del tipo LED (corriente continua - CC), con un mínimo de 4 luminarias y una capacidad en lúmenes entre 6.400 a 7.200 cada una, por cada uno de éstos.		
III	3	3.3.	El oferente deberá declarar en su oferta que en caso de suscribir el contrato, entregará como mínimo y conjuntamente por cada uno de los vehículos adquiridos, seis (06) cargas de espumógeno al 3% AFFF (se informará el nivel de eficacia al contratista una vez aprobado el contrato que se derive de la licitación) y (06) seis cargas de Polvo Químico Seco (P.Q.S.) de base bicarbonato de potasio, como mínimo, los cuales deben ser embarcados junto a los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves y entregados en dependencias de la DGAC en los Aeródromos Chacalluta y La Araucanía.		
III	3	3.4	Cada vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, deberá estar dotado con el equipamiento de acuerdo a lo especificado en la Tabla 3-2 " Equipo de Salvamento que debe disponer cada vehículo SEI ", Nivel de Protección SSEI 4-5, de la normativa nacional DAN 14 153 "Operación de Aeródromos" , apéndice 6 "Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios"		



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

VII	1	El oferente deberá considerar una garantía escrita de buen funcionamiento a los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves y sus accesorios entregados en los Aeródromos Chacalluta y La Araucanía, por un lapso mínimo de 24 meses a partir de la fecha en puesta en servicio. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los vehículos.		
VII	2	El tiempo de solución ante fallas, no podrá ser superior a treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la falla por el Inspector Fiscal, vía escrita o electrónica.		



	<p>TOMADO DE RAZÓN Fecha: 07/04/2022 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO Contralor General de la República</p>
---	--

ANEXO "B": PAUTA DE EVALUACIÓN

CAP. II REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS Y ESPECÍFICOS		PUNTAJE	Referencia BB.TT
1 REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS			
1.1. PRODUCTO ESTÁNDAR		200	
1.1.10. Indicar el plazo de embarque de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, contado desde la fecha de apertura de la Carta de Crédito.	Menor plazo bajo el máximo requerido.	200	
	Otros plazos bajo el máximo requerido.	Regla de tres	
2 REQUISITOS BASES ESPECÍFICOS			
2.1 CABINA			
2.1.1 ESPACIO PARA LA TRIPULACIÓN		40	
c. Se cumplan las condiciones de visibilidad para el conductor, frontal y lateral en relación al horizonte, de acuerdo a la Norma NFPA 414, Capítulo 4, Aircraft Rescue and Fire- Fighting Vehicles.	≥180°	30	
	<180°	01	
d. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves dispongan de espejos retrovisores laterales de visión normal y panorámica y espejos panorámicos frontales, con la finalidad de tener ángulo de visibilidad del parachoques frontal.	SI	10	
	NO	01	
2.1.2 INSTRUMENTOS Y CONTROLES		60	
a. El tipo, diseño, forma, cantidad y ubicación de los instrumentos y controles, permitan un fácil manejo y operación, de acuerdo al Doc.9137-AN/898, donde especifica que los vehículos ARFF deben contar con una operación ágil, rápida y fácil.	SI	20	
	NO	01	
b. Los instrumentos, paneles y/o luces posean alarma y estén distribuidos de tal manera que sean visibles para el conductor.	SI	20	
	NO	01	
c. Los controles para agentes extintores en cabina de preferencia sean de colores diferentes y con seguro.	SI	20	
	NO	01	
2.1.3 CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD.		40	
a. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con dispositivo de sirenas, indicando tipo y ubicación.	SI	20	
	NO	01	
b. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con bocina eléctrica o similar, indicando ubicación.	SI	10	
	NO	01	
c. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con alarma de advertencia de "marcha atrás", indicando ubicación.	SI	10	
	NO	01	
2.1.4 DISEÑO DEL TABLERO.		10	
Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, en relación a su ingeniería y sus sistemas, estén de acuerdo al instrumental de control y operación de los mencionados vehículos, facilitando la conducción y operación de los mismos.	Tablero ergonómico	10	
	NO	01	
2.2 CARROCERÍA.			
2.2.1 FABRICACIÓN DE LA CARROCERÍA.		60	
La construcción de la carrocería será de aluminio, materiales o aleación liviana de nueva tecnología, donde especifique tipo de construcción.	SI	30	
	NO	01	



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

Resistencia a temperaturas adversas.	SI	10	
	NO	01	
Resistencia a la corrosión y a todo lo relacionado con ésta.	SI	10	
	NO	01	
Tipos de compartimientos laterales, privilegiando su acceso, aislamiento e iluminación.	SI	10	
	NO	01	
2.2.2 PISADERAS, ESCALA, PELDAÑOS Y PASARELA.	20		
Las pisaderas, escala, peldaños y pasarelas de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, estén de acuerdo con las nuevas tecnologías e ingeniería de construcción y seguridad para el personal que opera y personal de mantención, con trabas antideslizantes capaces de evitar caídas. (El proponente mencionará en su oferta el material de construcción).	SI	20	
	NO	01	
2.2.3 PINTURAS, LOGOS E INSIGNIAS	20		
a. PINTURA	20		
La pintura de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, tenga componentes acrílicos y poliuretanos resistentes al calor del tipo Dupont o similar de acuerdo con Advisory Circular # 150/5210-5D Edición 2010, y cumplir con el código de tono y color que se entregará al adjudicatario.	SI	20	
	NO	01	
b. LOGOS E INSIGNIAS	10		
Los materiales o elementos a utilizar de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, para números de identificación, logos, insignias y leyendas de los mencionados vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, cumplan con lo establecido en RES. EX N° 0501, del 07 de junio 2017, D.G.A.C (Normas Gráficas).	SI	10	
	NO	01	
2.2.4 ESCURRIMIENTO DEL AGUA Y VENTILACIÓN	40		
a. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con sistemas para escurrimiento de agua y espuma en techo de cabina, para impedir que provoque una visión difusa o defectuosa del conductor.	SI	20	
	NO	01	
b. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con ventilación de cabina, que no permita el ingreso de agua lluvia, nieve, humo y otros, hacia su interior.	SI	20	
	NO	01	
2.2.6 LUZ DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA.	20		
Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con luces de tránsito normal de color azul o amarillas y luces para situaciones de emergencia de color rojas externas del tipo LED, indicando voltaje.	SI	20	
	NO	1	
2.2.7 COMPARTIMIENTO PARA EQUIPOS DE RESCATE.	30		
Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves dispongan de compartimientos laterales para equipos de rescate, con puertas tipo cortinas retráctil, con divisiones, sellado herméticamente, indicando el volumen que puede almacenar.	SI	30	
	NO	1	
2.3 CHASSIS	20		
2.3.1 FLEXIBILIDAD.	20		
El chasis de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con tipo de bastidor tubular rectangular, como se	SI	20	

estipula en la norma NFPA 414 y AC N° 150/5220 10E, donde indicará características del material de construcción del bastidor, tipo de rigidez, rango de tolerancia, rangos de pesos que soporta, rangos de torsión.	NO	01	
2.3.3 DIMENSIONES.	15		
Se indiquen las medidas generales del mismo: largo total, ancho total, altura total.	SI	15	
	NO	01	
2.4 SISTEMAS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS Y PERFORMANCE AUTOMOTRIZ.			
2.4.1 MECÁNICOS.			
a. MOTOR	185		
2.4.1.a.i. El motor de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves tengan un mínimo de 650 HP, para dar cumplimiento al tiempo de respuesta, aceleración y descarga de agentes extintores exigidos por la norma, además especificar el rango de trabajo en bajas y altas RPM.	SI	50	
	NO	01	
2.4.1.a.iii. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con un dispositivo para mantener una aceleración, cuando los vehículos estén estacionados, en neutro y con el motor funcionando por tiempo prolongado.	SI	50	
	NO	01	
2.4.1.a.iv. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con calentador de motor interno, con conexión a toma de corriente a 220 volt.	SI	35	
	NO	01	
2.4.1.a.v. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves tengan acceso al motor, por el costado, con pisaderas antideslizantes y puertas de fácil acceso.	SI	50	
	NO	01	
b. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	25		
El sistema de refrigeración de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con sensores de seguridad y proporcione indicadores en la cabina respecto a los rangos de temperatura de funcionamiento.	SI	25	
	NO	01	
c. SISTEMA DE ESCAPE	25		
Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con silenciador y cumplan con las normas ambientales vigentes en Chile, emitidas por la autoridad correspondiente.	SI	25	
	NO	01	
d. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE	25		
Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves tengan un Sistema de alimentación de combustible tipo Diésel, con capacidad necesaria para su autopropulsión y accionado por bombas mecánicas o eléctricas.	SI	25	
	NO	01	
e. LUBRICACIÓN	25		
Se especifiquen los elementos que componen el sistema de Lubricación, tipo de lubricante, capacidades de los diferentes componentes móviles y sistema de seguridad.	SI	25	
	NO	01	
g. SISTEMA DE SUSPENSIÓN	50		
El sistema de suspensión de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves sean del tipo independiente en todas sus	Independiente	50	
	Semi-rígida	30	



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

ruedas, rango de estabilidad en virajes a distintas velocidades con carga completa y rangos de carga de acuerdo a Tabla N° 1.	Rígida	20	
h. SISTEMA DE TRANSMISIÓN	30		
El sistema de transmisión de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves sea del tipo automática, debiendo especificar los rangos de operación, número de marchas, tipo de selector de marchas, de preferencia con calefactor interno.	SI	30	
	NO	01	
i. CONJUNTO DE RUEDAS Y NEUMÁTICOS	60		
i. El conjunto de ruedas y neumáticos de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves sean del tipo tubular, especificando la medida de los neumáticos de acuerdo con dimensiones y carga de los vehículos, tipo de llanta convencional.	SI	30	
	NO	01	
ii. Se privilegiará que consideren rueda de repuesto de iguales características, gata hidráulica y llave con barrote de rueda.	SI	30	
	NO	01	
2.4.2 SISTEMA ELÉCTRICO			
a. SISTEMA DE LUCES	30		
i. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con sistemas de luces de preferencia de 12 ó 24 Volt, luces de demarcación laterales, principales, virajes, de trocha, de compartimientos y neblineros del tipo LED (Corriente continua - CC).	SI	15	
	NO	01	
ii. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves posea luces para visibilidad reducida tipo LED.	SI	15	
	NO	01	
b. CONDUCTORES ELÉCTRICOS.	10		
Los conductores eléctricos de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cumplan con las normas internacionales de seguridad, SAE J 1127 (conductores de batería), SAE J 1128 (cable primario de baja tensión) o normas equivalentes que se deben especificar, para el funcionamiento de este tipo de vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves.	SI	10	
	NO	01	
c. MOTOR DE PARTIDA	20		
Se indique el voltaje del motor de partida.	SI	20	
	NO	01	
d. CIRCUITO ELÉCTRICO	10		
El circuito eléctrico de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cumplan con las normas de seguridad SAE J 1128 y SAE J 1560, o normas equivalentes que se deben especificar, deberá contar con codificación de cables, tolerancia máxima de carga, tipo de conectores eléctricos, protección del cableado, entre otros.	SI	10	
	NO	01	
e. CARGADOR DE BATERIAS	20		
Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con cargador de baterías incluido, con conexión a toma de corriente a 220 volt.	SI	20	
	NO	01	
f. INTERFERENCIA RADIAL	10		
La interferencia radial de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cumplan con la norma SAE J 551, o normas equivalentes que se deben especificar.	SI	10	
	NO	01	



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

2.4.3 PERFORMANCE AUTOMOTRIZ PARA VEHÍCULO TOTALMENTE CARGADO			
a. SISTEMA DE FRENOS	50		
Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves posean un sistema de freno con antibloqueo (ABS).	SI	50	
	NO	01	
c. CAPACIDAD DE SUBIR PENDIENTES.	40		
i. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves sean capaces de ascender en un camino pavimentado, parejo y seco, una pendiente del 20 %.	SI	20	
	NO	01	
ii. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves asciendan y desciendan una superficie dura y seca, con una pendiente del 40% a no menos de 1,6 km/hr.	SI	20	
	NO	01	
d. RANGO OPERACIONAL.	75		
i. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves totalmente cargados realicen un giro de 90° en un radio de 46 metros a 48 km/hr., sobre pavimento liso, seco y nivelado, sin pérdida de control.	SI	25	
	NO	1	
ii. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves sean capaces de operar continuamente durante 40 km. a velocidades de hasta 96 km/hr., la ruta de prueba incluirá terrenos agrícolas, caminos pavimentados, sin pavimentar y con pendientes.	SI	25	
	NO	1	
iii. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves operen sobre pavimento parejo, seco y nivelado en un rango desde 1,6 km/hr. mientras descargan agentes desde el monitor principal.	SI	25	
	NO	1	
e. VELOCIDAD	35		
Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves sean capaces de alcanzar una velocidad mayor o igual a 113 km/hr.	≥ 113km/hr.	35	
	NO	1	
III REQUISITOS DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS			
1 SISTEMA DE POLVO QUÍMICO SECO	30		
1.1. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves posean una manguera semirrígida de un largo mínimo de 30 mts. y una pulgada de diámetro interno.	SI	10	
	NO	01	
1.2. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves tengan un propelente de nitrógeno seco y estar contenido en cilindros con una capacidad mínima para desalojar la totalidad del polvo y su posterior limpieza.	SI	10	
	NO	01	
1.3. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con válvulas de apertura manual en caso de falla del sistema neumático o similar.	SI	10	
	NO	01	
2 SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS AGUA/ESPUMA			
2.1. ESTANQUE DE AGUA	25		
La construcción del estanque de agua del mismo sea de un material liviano, de preferencia polipropileno o similar. Se debe indicar el material de fabricación.	Polipropileno o similar	25	
	OTRO	01	
2.2. SISTEMA PROPORCIONADOR DE ESPUMA	200		



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 07/04/2022
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

2.2.1. El sistema proporcionador de espuma de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, posean un dosificador de espumógeno al 3%.	SI	100	
	NO	01	
2.2.2. El sistema proporcionador de espuma de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves sean del tipo alrededor de la bomba.	SI	100	
	NO	01	
2.3. TUBERÍAS, ACOPLAMIENTOS, CONEXIONES Y VÁLVULAS.	40		
2.3.1. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con un sistema de tuberías, acoplamientos, conexiones y válvulas de acuerdo a Ingenierías de fabricación vigentes en el mercado.	SI	20	
	NO	01	
2.3.2. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con sistema de alivio de presiones.	SI	20	
	NO	01	
2.4. BOMBA DE AGUA Y MANDO DE LA BOMBA	50		
2.4.2. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con un panel para operación estructural, con al menos dos conexiones de mangueras de 3" del tipo Storz (conexión hermafrodita) para combate de incendios estructurales.	SI	50	
	NO	01	
2.5.1. MONITOR DE TECHO	200		
2.5.1.a. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con un monitor de techo sin aspiración de aire para ser utilizado con agua/espuma y polvo químico seco, además de contar con iluminación focalizada hacia el área de trabajo y con sistema de activación manual en caso de falla.	SI	100	
	NO	01	
2.5.1.b. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves sean accionados por medio de joystick que permita la apertura de los sistemas, además de seleccionar flujo de descarga alto/bajo, tipos de chorro sólido/disperso y movimiento horizontal/vertical.	SI	100	
	NO	01	
2.5.2. MONITOR DE PARACHOQUES	100		
2.5.2.a. Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves cuenten con un monitor de parachoques sin aspiración de aire, para ser utilizado con agua/espuma.	SI	70	
	NO	01	
2.5.2.b. El joystick permita la apertura de los sistemas, tipos de chorro sólido/disperso y movimiento horizontal/vertical.	SI	30	
	NO	01	
2.5.3. BOQUILLAS, (ROCIADORES) BAJO VEHÍCULO	50		
Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves posean una cantidad suficiente de boquillas inferiores de manera que la configuración del rociado combinado cubra toda el área bajo los vehículos, así como los costados interiores de las ruedas y neumáticos. Además, debe indicar el tipo, forma, ubicación y materiales de construcción.	SI	50	
	NO	01	
3 OTROS ÍTEMS NECESARIOS			
3.1. PRESENCIA INTERNACIONAL DE LOS VEHÍCULOS SSEI PARA COMBATE DE INCENDIOS DE AERONAVES	140		



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

<p>El oferente, indique los países y Aeropuertos en que se encuentran en servicio los vehículos de Rescate y Combate de Incendios de Aeronaves similares al ofertado (vehículos con 03 ejes) y que cumpla la Norma NFPA 414 (Aircraft Rescue and Fire-Fighting Vehicles). Se evaluará la cantidad de países y la cantidad de Aeropuertos internacionales, demostrando documentadamente a través de certificados emitidos por la Autoridad competente del país que los hayan adquirido, en donde mencione específicamente que los vehículos contra incendio, cumplen con la normativa NFPA 414, en los últimos 5 años calendarios, contados desde la fecha de la Licitación. No se permitirán certificados emitidos por el mismo oferente.</p> <p>Se evaluará la cantidad de países acreditados mediante la presentación de certificado, se otorgarán 04 puntos por cada país acreditado, con un máximo de 100 puntos.</p> <p>Se evaluará la cantidad de aeropuertos acreditados mediante la presentación de certificado, se otorgarán 01 punto por cada Aeropuerto acreditado, con un máximo de 40 puntos.</p> <p>Los certificados que omitan la información requerida de uno o más ítems, no serán considerados.</p>	Puntaje por país acreditado		
	Puntaje Máx.	100 pts	
	N° de Certificados	4 pts	
	No acredita	1 pto	
	Puntaje por Aeropuerto acreditado		
Puntaje Máx.	40 pts		
N° de Certificados	1 pto		
No acredita	1 pto		
3.3. AGENTES EXTINTORES	300		
Cantidad ofrecida de espumógeno al 3% AFFF a entregar junto a los vehículos adquiridos.	> número de cargas sobre el mínimo requerido de espumógeno AFFF	150	
	Otras sobre el mínimo requerido de espumógeno AFFF	Regla de tres simple	
Cantidad ofrecida de cargas de Polvo Químico Seco (P.Q.S.) a entregar junto a los vehículos adquiridos.	> número de cargas sobre el mínimo requerido de PQS	150	
	Otras sobre el mínimo requerido de PQS	Regla de tres simple	
IV: LISTADO DE ELEMENTOS CRÍTICOS PARA MANTENIMIENTO Y PLACAS DE INSTRUCCIONES.	100		
Listado de elementos críticos para mantenimiento: Se considerará un Kit de elementos críticos para mantenimiento, necesario para el funcionamiento de los vehículos SSEI, para 5 años. Para ello se deberá adjuntar un listado valorizado de cuyo total la DGAC podrá adquirir hasta un 2 %.	SI	10	
	NO	01	
1.1 Permita el mantenimiento con el equipo y herramientas de uso común.	SI	15	
	NO	01	
1.2 El fabricante de los vehículos identificará y documentará en la introducción del manual de mantenimiento, toda herramienta especial	SI	10	
	NO	01	



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

o no estándar que se necesita y todo equipo de prueba especial que el operador necesita para realizar el mantenimiento y servicio correctivo.			
1.3 Proporcionar el hardware y software necesario para análisis, diagnóstico y detección de fallas de los diferentes sistemas u otros que optimicen su operación, mantención y seguridad.	Hardware/Software	15	
	Software	10	
	NO	01	
1.4 Todos los sistemas de conexión estarán estar claramente identificados, las líneas hidráulicas, neumáticas y cables eléctricos tendrán códigos de color o números.	SI	10	
	NO	01	
1.5 Utilice lubricantes comunes en mercado nacional, aplicados a los diferentes sistemas.	SI	10	
	NO	01	
1.6 Todos los puntos de lubricación, revisión y drenaje de fluidos deben ser fácilmente accesibles, para su inspección y reemplazo.	SI	10	
	NO	01	
1.7 Las graseras serán de un diseño estándar.	SI	10	
	NO	01	
1.8 Provea conexiones accesibles, donde sea necesario conectar equipo de diagnóstico de los diferentes sistemas.	SI	10	
	NO	01	
2 PLACAS DE INSTRUCCIONES	100		
2.1. Las placas de instrucciones sean instaladas en un lugar destacado y/o cerca del artículo que identifica o para el cual da instrucciones. Serán fácilmente visibles bajo condiciones de operación.	SI	25	
	NO	01	
2.2. Las placas de identificación de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves indiquen marca, modelo, número de serie y otros datos apropiados para una identificación apropiada y segura; igualmente las individualizaciones de componentes e instrumentos entre otros.	SI	25	
	NO	01	
2.3. Las placas de identificación provean información específica para la operación de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, sus sistemas y subsistemas. Además, deberán incluir advertencias o precauciones específicas, según sea necesario, para una eficiente y segura operación y/o labores de mantenimiento.	SI	25	
	NO	01	
2.4. Todas las leyendas de las placas de fábrica e instrucción de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves de las placas estén en idioma español.	SI	25	
	NO	01	
VII GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO	Mayor plazo sobre el mínimo requerido	200 Puntos	
1. Que considere el mayor periodo de garantía superior al mínimo. Esta garantía incluirá todos los componentes, partes y piezas que sean necesaria para el adecuado funcionamiento. La ponderación final de ese parámetro se obtendrá mediante la aplicación de regla de tres simple directa.	Otros plazos sobre el mínimo requerido	Regla de Tres simple	
2. Que considere el menor tiempo de solución ante fallas. La ponderación final de ese parámetro se obtendrá mediante la aplicación de regla de tres simple inversa.	Menor plazo bajo el máximo requerido	50 Puntos	
	Otros plazos bajo el máximo requerido	Regla de Tres simple inversa	
PUNTAJE TOTAL	2.895		



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

ANEXO "C": ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS Y MATERIAL MENOR DE SALVAMENTO POR VEHÍCULO SSEI.

- 1. EXTINTOR PORTÁTIL CLASE "D"**
Agente extintor Cloruro de Sodio para fuegos de metales, Capacidad 30 lbs. (13.6 kg).
- 2. ADAPTADOR DE GRIFO**
Tuerca de aluminio, hilo interior (5 hilos por pulgada) a 3" storz con sello de goma, que permite conexión de mangueras contra incendios a los grifos. (hidrantes)
- 3. REDUCCIÓN 3" (76,2 MM) A 2" (50,8 MM)**
Pieza de aluminio con sello de goma que permite conectar acoples storz de 3" a 2".
- 4. LLAVE "T" DE GRIFO**
Llave tipo T para apertura y cierre de grifos nacionales. Reforzada en versión cuadrada de 16 mm. interior. Pintura previene la corrosión.
- 5. LLAVE MATRIZ DE GRIFO**
Llave tipo "T" para apertura y cierre de válvula de paso en cañería matriz, de 150 cms de altura con dado de 24 x 24 mm. Interior. Pintura previene la corrosión.
- 6. LLAVE UNIÓN STORZ 50/70/110 MM**
Llave para Acoples Storz A-B-C: 2, 3 y 4 pulgadas, Metálica. Sirve para la apertura de acoplamientos storz en diferentes diámetros.
- 7. LLAVE UNIÓN STORZ 50/70 MM**
Llave de apertura y cierre Storz, con empuñadura de goma ideal para facilitar apertura y cierres agripados. Reforzada, Medidas: 1 1/2" a 5" Pulgadas.
- 8. BICHERO**
Herramienta que consta de un mango de fibra de vidrio con un elemento de acero que combina un garfio y una punta en un extremo. Se utiliza para destechar y abrir cielos falsos, entre otros usos.
- 9. ESCALA EXTENSIBLE**
Escalera Articulada Multipropósito 6 mts. 4 tramos. Patas transversales con tacos antideslizantes. Sistema crique para máxima seguridad en el armado y desarmado.
- 10. HACHA DE SALVAMENTO**
Hacha mango de fibra dieléctrico de 2,1 Libras y 42 cm de largo. El hacha "Punto y Filo" es para abrir accesos o realizar maniobras de entradas Forzadas y ventilación.
- 11. HACHA TIPO BOMBERO CON TOPE**
Hacha mango de fibra de 36 pulgadas. Acero Forjado. La construcción del mango es extremadamente fuerte, no conductor y no corrosivo. La cabeza del hacha se une al mango con un fuerte pegamento de masa epóxica que es resistente, formando una soldadura química y mecánica.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

12. CORTA CINTURONES

Herramienta para cortar cinturón de seguridad del asiento de una aeronave.

- Permite contar cinturón de seguridad y arneses sin herir al rescatado
- Fabricado en aleación de aluminio
- Terminaciones electroestáticas
- Punta equipada con llave tipo DZUS para la apertura de compartimientos de aeronaves
- Cuchillos en forma V
- Hoja de acero carbonado

13. HOLLIGAN

Herramienta para entrada forzada de 30 Pulgadas, forjada en una sola pieza de acero de aleación con los más altos estándares de dureza para una máxima resistencia al desgaste. El tenedor o diablo en su parte baja, más su picota y pala están diseñados para hacer palanca y fuerza extrema. El filo de la pala y punta tienen por objeto permitir una fácil penetración.

14. SET DE RESCATE (LONA)

Incluye: 1 alicate universal, 3 sierra corta metales, 1 serrucho corta metales, 1 hacha media luna dentada, 1 cuerda con gancho de salvamento, 1 corta cinturón, 1 alicate tipo caimán, 1 napoleón (cortafrio), 2 destornilladores planos de 6" y 8", 2 destornilladores de cruz de 6" y 8", 3 tapones de madera y caucho, 1 bolso de almacenamiento con asas para transporte.

15. BOTIQUÍN DE EMERGENCIA

Maletín con insumos médicos suficientes para brindar una primera intervención a víctimas de un accidente de aviación. Debe contar con los siguientes elementos como mínimo:

- 01 Termómetro Prismático
- 01 Oxímetro de pulso
- 01 Tensiómetro branquial digital
- 02 Suero Fisiológico de 100 cc
- Vendas Elásticas 5cms
- Cabestrillo
- Apósito Jelonet
- Apósito 20x25 cms
- Apósito 20x10 cms
- Gasas 10x10cms
- Venda de gasas elasticidad de 10cmx04 mts
- Tela adhesiva microtape de 1.25cm de papel hipo alergénica con dispensador
- Parche (venda) adhesiva
- Algodón
- Povidona yodada solución al 10%, botella 50cc
- Suero fisiológico 09%Cloruro de Sodio, ampolla 250cc

16. GRUPO GENERADOR PORTÁTIL

Generador eléctrico a gasolina, con partida automática de 2 Kw, liviano de fácil transporte.

17. LINTERNA ANTIEXPLOSIÓN

Linterna LED C4 con cargador, con niveles alto, bajo, intermitente y suave

- Alto para un haz super brillante que corta a través del humo; 41000 candela; 175 lúmenes; 405m; tiempo 3.5 horas (NiCd); 4 horas (alcalinas)



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

- Bajo para luz brillante y mayor tiempo de operación: 14,000 candela; 60 lúmenes; 237m; tiempo 13 horas (NiCd); tiempo 15 horas (alcalinas)
 - Intermitente para señalar: tiempo 8 horas
 - Modo Suave provee luz baja para conservar energía: tiempo 20 días.
- Cumple con los requerimientos NFPA 1901-14.1.11.2 (2009) montada en cualquier posición Resistente al agua IPX4; y a impactos de 2 metros.

18. PALA

Pala punta huevo, Mango D Fibra de vidrio. Tamaño hoja: 24 cm. x 30 cm. Largo total: 112 cm.

19. EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (SCBA)

- Se requiere equipo de respiración autónoma (ERA) (SCBA) Marca SCOTT, Modelo Air-Pak X3 PRO o equivalente. De presión positiva a demanda y de circuito abierto, de 4500 PSI, con cilindro de 87 pies cúbicos (ft3) de autonomía de 60 minutos de duración nominal.
- Los equipos y accesorios corresponderán a un diseño de producción de serie de los fabricantes, bajo los requisitos contemplados en la Norma NFPA 1981 y 1982 Edición 2018.
- El equipo deberá contar con todos sus componentes y accesorios de acuerdo al fabricante de origen y lo especificado en los manuales técnicos.
- Máscara, cara completa, arnés de kevlar, visor policarbonato y debe cumplir norma NFPA 1981, edición 2018. Compatibilidad de conexión con equipos más antiguos de la misma marca.
- Cilindro de 4500 PSI, 2,464 litros/ 87 pies cúbicos. Con doble manómetro de lectura fácil y rápida.
- Portador de cilindro acolchado sin articulaciones mecánicas y Arnés, Kevlar con tratamiento para baja adherencia al agua, elementos de alta visibilidad (reflectante) en todas las fibras textiles.
- Alarmas:
 - ✓ Alarma auditiva, bajo nivel de aire en cilindro.
 - ✓ Alarma auditiva hombre caído.
 - ✓ Alarma visual, luminosas 360º, de fácil interpretación
 - ✓ Alarma de vibración en regulador conectado en máscara.
- Manómetros;
 - ✓ Manómetro o consola de hombro, de gran tamaño, resistente a golpes y agua, angular y retro luminiscente, luz LED de indicador de presión de aire disponible.
 - ✓ Manómetro en cilindro (doble), de lectura fácil y rápida.
- Asa de rescate con resistencia 4,9 Kn.
- Compatibilidad de conexión de arnés con cilindros CGA de la misma presión.

20. CILINDRO DE AIRE RESPIRABLE

El Cilindro Marca SCOTT o equivalente, para equipos de respiración autónoma, deberá tener las siguientes especificaciones técnicas:

- Capacidad : 2.464 Lts./ 87 ft3
- Presión : 4.500 PSI



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

- Tiempo nominal: 60 minutos
- Material : Aluminio recubierto de carbono.
- Tipo Conexión: CGA
- Manómetro : Doble manómetro, de lectura fácil y rápida de la presión de aire.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

2.3 FORMATO DE PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA.

PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-5-LR22 “ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE DOS (02) VEHÍCULOS DE RESCATE Y COMBATE DE INCENDIOS DE AERONAVES PARA LOS AERÓDROMOS CHACALLUTA Y LA ARAUCANÍA.”

Sólo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El proveedor que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la propuesta.

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario USD	Precio Total USD
1	Vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves para los aeródromos Chacalluta y La Araucanía. (Incluye Kit de elementos críticos necesarios para el mantenimiento de los vehículos).	2		
TOTAL (EXW o FCA)				
2	Flete marítimo estimado de un (01) vehículo desde el puerto de embarque en origen hasta el puerto de Arica / Iquique.	XX		
3	Seguro todo riesgo estimado desde la salida del carro ofertado, desde la bodega del vendedor hasta el interior del aeródromo Chacalluta de Arica. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor total CIP de los bienes ofertados más un 10%			
4	Flete marítimo estimado de un (01) vehículo desde el puerto de embarque en origen hasta el puerto de Valparaiso / San Antonio.			
5	Seguro todo riesgo estimado desde la salida del carro ofertado, desde la bodega del vendedor hasta el interior del aeródromo La Araucanía de Temuco. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor total CIP de los bienes ofertados más un 10%.			
TOTAL CIP				
6	Gastos estimados hasta DAP aeródromo Chacalluta de Arica.			
7	Gastos estimados hasta DAP aeródromo La Araucanía de Temuco.			
TOTAL DAP				
SERVICIOS ASOCIADOS				
8	Habilitación en Fabrica			
	Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT)			
	Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) y Puesta en Servicio			
	Habilitación en Sitio			
TOTAL SERVICIOS ASOCIADOS				
TOTAL OFERTA				

El plazo de vigencia de la oferta no podrá ser inferior a doscientos treinta y cinco (235) días corridos contados desde la fecha del cierre de la propuesta. para las ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderá que aceptan el mínimo señalado en presentes bases de licitación.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

2.4 FORMATO DE DECLARACIONES Y PODER

DECLARACIÓN

(Del Proponente **persona jurídica** a que se refiere el punto VII.2.4, del Capítulo VII de las Bases Administrativas)

El firmante, <**nombre del representante legal**>, cédula de identidad N° <**RUT del representante legal**> con domicilio en <**calle, número**>, <**comuna**>, <**ciudad**>, en representación de <**razón social empresa**>, RUT N° <**RUT empresa**>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Pautas de Evaluación y Texto de Contrato Tipo de la Propuesta Pública ID 2562-5-LR22 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la “**Adquisición mediante Importación Directa de dos (02) vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves para los aeródromos Chacalluta y La Araucanía**”, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la propuesta Pública ID 2562-5-LR22,
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

compromisos: a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

- 6 Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
- 7 Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- 8 Que SI / NO (seleccionar alternativa que corresponda) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

- 9 Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



DECLARACIÓN

(Del Proponente **persona natural** a que se refiere el punto VII.2.4,
del Capítulo VII de las Bases Administrativas)

El firmante, <nombre del proveedor>, cédula de identidad N° <RUT del proveedor>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, declara bajo juramento que:

1. Ha estudiado las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Pautas de Evaluación y Texto de Contrato de la Propuesta Pública **ID 2562-5-LR22** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la **“Adquisición mediante Importación Directa de dos (02) vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves para el los aeródromos Chacaclluta y La Araucanía”** y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (DGAC)
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - b) Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas;
 - c) Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que, en los últimos dos años, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, ni condenado por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
9. Que **SI / NO** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004. (Indicar según corresponda).



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

10. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por Sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



DECLARACIÓN

(Del Proponente “Unión Temporal de Proveedores” a que se refiere el punto VII.2.4 del Capítulo VII de las Bases Administrativas)

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

Nombre o Razón Social	RUT	Domicilio	Representante (Si correspondiere)	RUT Representante (Si correspondiere)

Declaramos:

1. Que hemos estudiado las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Pautas de Evaluación y Texto de Contrato de la Propuesta Pública ID 2562-5-LR22 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la **“Adquisición mediante Importación Directa de dos (02) vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves para los aeródromos Chacalluta y La Araucanía”** y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública ID 2562-5-LR22.
 - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que, en los últimos dos años, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, ni condenado por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que, contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
6. Que declaramos conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ella. A mayor abundamiento, nos obligamos a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa daremos cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

8. Que **SI / NO** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004. (Indicar según corresponda).
9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por Sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



PODER

(A qué se refiere el Punto VII.2.3 del Capítulo VII de las Bases Administrativas)

Por intermedio del presente documento, _____, en mi calidad de _____ de la empresa _____, declaro conferir poder a nuestro representante en Chile:

Nombre : _____
Dirección : _____
Teléfono : _____
Correo Electrónico: _____

Para actuar en nuestra representación en la Propuesta Pública ID 2562-5-LR22 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la "Adquisición mediante Importación Directa de dos (02) vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves para los aeródromos Chacalluta y La Araucanía."

Firma

_____, _____
(País, ciudad) (Fecha)

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



2.5 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-5-LR22, PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE DOS (02) VEHÍCULOS DE RESCATE Y COMBATE DE INCENDIOS DE AERONAVES PARA LOS AERÓDROMOS CHACALLUTA Y LA ARAUCANÍA.

Persona Natural

Persona Jurídica

Unión Temporal de
proveedores

Nombre o razón social del proponente/ Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P	
Ciudad/ País de origen	
Domicilio del Proponente	
Número de Teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre o razón social del representante del proponente	
Rut del Representante del Proponente	
Domicilio del Representante del Proponente	
Número de Teléfono, Correo Electrónico (mail) Representante Legal.	
Nombre y Rut del representante Legal o Convencional, en el evento que el representante sea una persona jurídica.	



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

2.6

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN Y USO EN AEROPUERTO

El Aeropuerto, <Nombre del aeropuerto>, <ciudad>, <país>, administrada por <Institución/ Empresa Cliente>, certifica que la empresa <empresa oferente>, RUT <Rol Único Tributario>, tiene implementado <nombre del sistema implementado> en este aeropuerto y se encuentra actualmente en uso operacional, a nuestra entera satisfacción.

Como constancia de lo anterior, se firma el presente CERTIFICADO, para ser adjuntado a los antecedentes de la Licitación Pública ID 2562-5-LR22 convocada por la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile.

**Nombre y Firma
Autoridad del aeropuerto que emite Certificado**

En <Nombre ciudad>, a <días>, días de <mes> de <año>.



2.7 TEXTO DE CONTRATO.

CONTRATO DE ADQUISICION MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE DOS (02) VEHÍCULOS DE RESCATE Y COMBATE DE INCENDIOS DE AERONAVES PARA LOS AERÓDROMOS CHACALLUTA DE ARICA Y LA ARAUCANÍA DE TEMUCO.

En Santiago de Chile, a XXXX días del mes de XXXXX del año XXXX entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, RUT N° 61.104.000-8, en adelante "el Contratante" o "DGAC", Organismo Público regido por la Ley N° 16.752, representada por su Director General, Sr. XXXXXX XXXXXX XXXXXX, Cédula de Identidad N° XX.XXX.XXX-X, ambos con domicilio en Avenida Miguel Claro N° 1.314 de la Comuna de Providencia, por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXX**, en adelante "XXXXXXXX" o "el Contratista", empresa organizada según las Leyes de XXXXXXXXXX, domiciliada en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXX, representada para estos efectos por XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, R.U.T. N° XXXXXXXXXXXXXXX, en adelante "XXXXXXXX" por quién comparece su representante legal don XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Cédula de Identidad N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ambos con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Comuna de XXXXXXXXX, se conviene el siguiente contrato de compraventa, en conformidad con las cláusulas que se establecen en adelante:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Por el presente contrato, xxxxxxxx, vende, cede y transfiere al **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, para quien compra, acepta y adquiere su Director General, los siguientes bienes y servicios asociados, conforme a las características y especificaciones técnicas detalladas en la oferta técnica presentada por xxxxxxxxxx en la Propuesta Pública ID N° 2562-5-LR22 y a las bases técnicas de dicha propuesta, que forman parte del presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.1 Dos (02) vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, marca xxxxxxxxx, modelo xxxxxxxxx, año xxxxx, completo, conforme a las características y especificaciones técnicas que se consigna en la oferta técnica del vendedor, incluido los siguientes servicios asociados:

- Un (01) programa de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), de acuerdo al detalle que se consigna en la oferta técnica del vendedor.
- Un (01) programa de Habilitación Técnica en Fábrica, de acuerdo al detalle que se consigna en la oferta técnica del vendedor.
- Un (01) programa de Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) en los aeródromos Chacalluta y La Araucanía, de acuerdo al detalle que se consigna en la oferta técnica del vendedor.
- Un (01) programa de Habilitación en Sitio (SAT), de acuerdo al detalle que se consigna en la Oferta Técnica del vendedor.
- Un (01) programa de Puesta en Servicio de dos (02) vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves.
- Un (01) Kit de elementos críticos para mantenimiento, de acuerdo al detalle que se consigna en la oferta técnica del vendedor para cada vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, el contratista deberá considerar la entrega, en papel y en formato electrónico, el material bibliográfico técnico que se detalla a continuación:
 - Dos (02) Manuales de operación, en idioma español e inglés.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

	Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) y Puesta en Servicio			
	Habilitación en Sitio			
TOTAL SERVICIOS ASOCIADOS				
TOTAL				

2.2 CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

- 2.2.1 El precio total EXW o FCA de los vehículos, con su correspondiente material bibliográfico, pruebas de aceptación en fábrica FAT, habilitaciones en fábrica, pruebas de aceptación en sitio SAT, puesta en servicio, programa de habilitación en sitio, asciende a la suma de US\$ **XXXXXXXXXX (xxxxxxx)** dólares de los Estados Unidos de América) es a firme, no modificable, no revisable ni reajutable.
- 2.2.2 Los términos EXW, FCA, CIP y DAP empleados en los puntos 2.1 y 2.2.1, se definen en conformidad a las reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales INCOTERMS® 2020 de la Cámara de Comercio Internacional.
- 2.2.3 Todos los impuestos, tasas, honorarios, derechos u otros tributos o gravámenes aplicables a la venta y exportación de los vehículos, serán de cargo del vendedor y los aplicables a la importación en Chile, serán de cargo de la DGAC.
- 2.2.4 Todos los precios señalados en el punto 2.1 anterior han sido calculados en dólares de los Estados Unidos de América, que será la moneda de facturación.

2.3 FORMA DE PAGO:

- 2.3.1 El precio total del presente contrato, asciende a la suma de US\$ **XXXXXXXXX (xxxxxxxxxxx)** dólares de los Estados Unidos de América), será pagado por el comprador al vendedor mediante carta de crédito irrevocable, pagadera a la vista y abierta por el comprador en el Banco de Chile o en el Banco del Estado de Chile a nombre del vendedor por la suma antes señalada.
- 2.3.2 La carta de crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá en moneda dólar de los Estados Unidos de América, dentro de un plazo máximo de quince (15) días corridos contados desde la publicación de la resolución que aprueba el contrato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión.

La carta de crédito se regulará por las reglas y usos uniformes relativos a los créditos documentarios establecidos por la Cámara de Comercio Internacional, Publicación N° 600 de 2007 y sus actualizaciones y considerando lo dispuesto en el artículo 79, del reglamento de compras públicas.

- 2.3.3 La carta de crédito tendrá una vigencia de **XXXXX (XX)** días corridos contados desde su apertura, que comprenden las siguientes actividades:



- **XXXXXXXX (XX)** días corridos para proceder al embarque de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves tiempo dentro del cual se encuentran comprendidas la Habilitación en fábrica y las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).
- **XXXXXXXX (XX)** días corridos para el transporte marítimo.
- **XXXXXXXX (XX)** días corridos para los trámites de desaduanamiento.
- **XXXXXXXX (XX)** días para el transporte hasta la unidad de destino.
- **XXXXXXXX (XX)** días corridos para la ejecución de las Pruebas de Aceptación en Sitio SAT y la Puesta en Servicio, en la unidad de destino de los vehículos.
- **XXXXXXXX (XX)** días corridos para la ejecución de los programas de habilitación en la unidad de destino de los vehículos.
- Treinta (30) días corridos para negociar la documentación ante el banco. Si es necesario, la carta de crédito se prorrogará por acuerdo de las partes, con el objeto de permitir su entera y total utilización, siendo de cargo del vendedor el costo de dicha modificación.

2.3.5 El pago, correspondiente al precio total del contrato para la adquisición mediante importación directa de dos (02) vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:

2.3.5.1 **Un primer pago** correspondiente al 100% del precio EXW o FCA de los vehículos, el que será efectuado al momento del embarque contra presentación por el banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) Copia de *Bill of Lading* (BL).
- c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el 110% del valor CIF puertos Valparaíso/San Antonio e Arica / Iquique de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- d) *Packing list* con indicación de las marcas de embalaje.
- e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito

2.3.5.2 **Un segundo pago** correspondiente al 100% del precio de la habilitación técnica en fábrica, más el 100% del precio de las pruebas de aceptación técnica en fábrica (FAT), más el 100% del precio de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), más el 100% del precio de ambas habilitaciones técnica en sitio y la puesta en servicio de los vehículos, será efectuado contra presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) **Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación Técnica en Fabrica (FAT).**
- c) **Certificado de Conformidad de ambas Habilitaciones en Fábrica.**



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 07/04/2022
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

- d) **Certificado de Conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT)** de cada vehículo, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.
- e) **Certificado de Conformidad por las Habilitaciones en Sitio**, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.
- f) **Certificado de Conformidad por Puesta en Servicio** de cada vehículo, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.

2.3.5.3 **Un tercer y último pago** correspondiente al valor del flete multimodal y del seguro por el transporte de los vehículos y gastos a DAP, se pagará a valor real cobrado por las empresas transportistas y aseguradoras correspondientes. Para tal efecto, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos gastos adjuntando los respectivos documentos que den cuenta de ellos y será pagado una vez que se hayan recibido en Chile los bienes adquiridos, contra la presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por el valor real del flete y del seguro, en dos ejemplares.
- b) Certificado de Conformidad por Flete, Seguro y gastos hasta DAP, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de éstos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el *Bill of Lading* (BL), Carta de Porte, Póliza de Seguros o Certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC sólo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como *Bill of Lading*, Carta de Porte, Póliza de seguros, Certificados de seguros o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el Certificado de Conformidad necesario para el pago correspondiente.

Conforme a lo establecido en el Artículo 59° del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la Carta de Crédito indicada en el numeral 2.3.1 precedente.

De conformidad con lo señalado precedentemente, los servicios que se indican en el punto 2.3.5.2, estarán afectos a la tributación del artículo 59, inciso cuarto, del N° 2, de la [Ley sobre Impuesto a la Renta](#), con una tasa de quince por ciento (15%), esto es, “por las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos, y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, ya sea en Chile o el exterior”.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Esta retención dependerá de las condiciones particulares del proveedor que resulte adjudicado, en el sentido que si proviene de un país que tenga un Convenio Tributario Internacional vigente con Chile para evitar la doble imposición, no estará afecto a la retención consagrada en el D.L. N°824.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

CLÁUSULA TERCERA: **SOPORTE DE SERVICIOS POST-VENTA**

Para los carros con su respectivo KIT de elementos críticos para mantenimiento, xxxxxxxx se obligará a mantener un servicio de post-venta, que comprende la prestación de asistencia técnica y soporte, en los términos contemplados en su oferta técnica y una disponibilidad de repuestos por un periodo de diez (10) años contados desde la fecha de la firma del Certificado de Conformidad por la Puesta en Servicio de los carros, esta ultima actividad establecida en el punto 10.3 de la Clausula Decima.

El servicio de post-venta comprendera entre otro lo siguiente:

- Será de cargo del vendedor durante la vigencia de la garantía técnica de buen funcionamiento que se indica en la Cláusula Décima, punto 10.4 del presente contrato, todos los costos asociados a cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes que se origine en el mal funcionamiento de las mismas.
- El vendedor a través de su representante en Chile, deberá considerar durante el periodo de garantía técnica que se indica en la Cláusula Décima, punto 10.4, dos (02) visitas a terreno, para los carros adquiridos, con la finalidad de realizar las inspecciones de servicio, las que consistirán en la evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios de estos, proporcionando al comprador un informe detallado de la inspección efectuada. La primera de ellas será realizada el séptimo mes y la segunda el decimo cuarto mes desde el momento de la puesta en servicio de los carros.

CLÁUSULA CUARTA: **PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

- 4.1 Los vehículos que se adquieren por el presente contrato, serán embarcadas en conformidad a los términos DAP establecidos en los INCOTERMS® 2020, dentro de los **XXXXXXXX (XX)** días corridos a partir de la fecha de la apertura de la carta de crédito señalada en el punto 2.3.2 de la Cláusula Segunda, plazo dentro del cual se encuentran comprendidas las Habilitaciones en Fábrica y las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).
- 4.2 Las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) de cada uno de los vehículos de extinción de incendios se realizará en un plazo no superior a **XXXXXXXX (XX)** días corridos contados desde la verificación de bultos.
- 4.3 La puesta en servicio de cada uno de los vehículos de extinción de incendios se realizará en un plazo no superior a **XXXXXXXX (XX)** días corridos contados desde la entrega del certificado de conformidad por el programa de habilitación en sitio.



CLÁUSULA QUINTA:

GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

5.1 Como caución al fiel y oportuno cumplimiento del contrato, **XXXXXXXX** entregó con anterioridad a esta fecha una garantía consistente en **XXXXXXXXXXXXXX N° XXXXXX**, de fecha xx de xxxxxx de 20xx, irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, emitida por el **XXXXXXXXXXXXXX**, con la siguiente glosa: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la propuesta pública ID N 2562-5-LR22”**, a favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto de **USD/ \$ / UF XXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)**, suma correspondiente al 10% del monto total del contrato. La garantía por el fiel cumplimiento del contrato tiene una vigencia que contempla el plazo de la puesta en servicio, más noventa (90) días corridos, es decir hasta el **XXXXXXXX**.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este periodo, habida consideración que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado del contrato.

5.2 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos desde que ésta sea requerida, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado al citado instrumento.

5.3 La garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta solo una vez cumplido el plazo de noventa (90) días corridos contados desde la emisión del Certificado de Conformidad por la puesta en servicio de los dos vehiculos, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, Providencia; a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística.

5.4 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto 6.3 de la Cláusula Sexta del presente contrato, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

CLÁUSULA SEXTA:

MULTAS

6.1 Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido, en días corridos, contado desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y los plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha que efectivamente se realizó.



6.2 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, de conformidad a las siguientes hipótesis:

- a) Multa cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los vehículos.
- b) Multa por cada día de atraso en la entrega del material faltante, aplicable sobre el valor del dicho bien.
- c) Multa por cada día de atraso en la entrega del material rechazado, aplicable sobre el valor del dicho bien.
- d) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de realización de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT).
- e) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de Puesta en Servicio.

Las multas antes referidas, serán equivalentes a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de atraso, a excepción de las multas referidas en los literales b) y c), cuya multa aplicará sobre el **valor FCA del bien referido**.

Las multas antes referidas, no podrán exceder del diez por ciento (10%) del precio total del contrato. En caso que exceda el porcentaje señalado anteriormente, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, según lo señalado en el punto 7.1 letra d) de la Cláusula Séptima del presente contrato.

6.3 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual se haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, éste pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de (05) días hábiles sin que éste haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal Mercado Público.
- c) En caso de que el vendedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa; o



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

- El incumplimiento en los plazos de realización del embarque de los bienes adquiridos, convenido en el presente contrato de compraventa, por un tiempo mayor cincuenta (50) días corridos.
- El incumplimiento en los plazos de realización las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) y Puesta en Servicio de los bienes adquiridos, convenido en el presente contrato de compraventa, en un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- El incumplimiento del plazo entrega de los elementos faltantes, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Novena, punto 9.3 del presente contrato, por un plazo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- El incumplimiento en el plazo establecido para el ingreso de los elementos nuevos en reemplazo de los rechazados, en conformidad a lo señalado en la Cláusula Décima, punto 10.1.6 del presente contrato por un plazo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y por tal causa, se hiciera efectiva el total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo al punto 6.4, Cláusula Sexta del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por un plazo superior a quince (15) días corridos, luego de requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento, esta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en Cláusula Quinta, punto 5.1 del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos para la entrega de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en Cláusula Quinta punto 5.2 del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al vendedor, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en Cláusula Quinta del presente contrato, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración del término anticipado al contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala en el punto 7.2 siguiente.

7.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, éste pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC ubicadas en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa de lunes a



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

101

jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.

- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el presente contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por alguna de las causales contenidas en literal d), del punto 7.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

CLÁUSULA OCTAVA: HABILITACIÓN Y PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)

8.1 HABILITACIÓN EN FÁBRICA A PERSONAL DE LA DGAC.

La habilitación en fábrica debe ser efectuada por parte del contratista, previo a las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) y deben coordinarse en forma previa con el Inspector Fiscal de acuerdo a lo señalado en el Capítulo VI número 1 de las bases técnicas.

Al término satisfactorio de la Habilitación, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del Vendedor, procederán a emitir el **Certificado de Conformidad por el Programa de Habilitación en Fábrica**, requisito necesario para exigir el pago detallado en el punto 2.3.5.2 del presente contrato.

8.2 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)

8.2.1 Se realizarán las Pruebas de Aceptación Técnica en Fábrica (FAT) en forma previa al embarque de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves adquiridos. Dichas pruebas serán efectuadas por personal técnico calificado de la DGAC con las competencias necesarias para realizar dicha tarea. El personal técnico estará compuesto por dos (02) Técnico SSEI DASA y un (01) Técnico en Mantenimiento de la DGAC.

8.2.2 La Aceptación Técnica en Fábrica considerará la realización de todas aquellas pruebas que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las características y parámetros de operación y funcionamiento de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves adquiridos. Las Pruebas a realizar comprenden a lo menos el detalle tipificado en la Pauta de Evaluación Técnica para vehículos de Rescate y Combate de Incendios de aeronaves, la Tabla N° 1 “Estándares de Rendimiento Automotriz” y la Tabla N° 2 “Estándares de Rendimiento del Sistema Extintor”, de las bases de licitación.

8.2.3 Todas las pruebas se realizarán en la fábrica y tendrán una duración de cinco (05) días hábiles. Los insumos y preparativos requeridos para la realización de la misma



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

serán de cargo y responsabilidad del contratista.

- 8.2.4 El contratista entregará, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha estimada para las FAT, un MANUAL, en idioma español, conteniendo el protocolo de las pruebas a realizar, donde se indiquen los valores nominales de los parámetros, y además el listado completo de componentes y accesorios que conforman los vehículos adquiridos, así como también, el KIT de elementos críticos para el mantenimiento a despachar conjuntamente con los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves.

El protocolo previamente entregado por el vendedor será evaluado y aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, pudiendo modificarlo y/o sugerir otras pruebas, todo ello dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos.

- 8.2.5 Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT, serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 8.2.6 En el evento que al término de las referidas pruebas de aceptación en fábrica FAT, éstas sean rechazadas por el comprador, el vendedor dará solución al rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; en tal caso la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurrieron a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados. El gasto de viáticos para dichos funcionarios y la multa que resulte por cambiar la fecha de término de la comisión, será a cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).
- 8.2.7 Si la solución a los problemas detectados requiere un tiempo mayor a los cinco (05) días antes señalados será reprogramada una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves originado por tal reprogramación. Los gastos por concepto de pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o de que sea necesario concurrir a una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).
- 8.2.9 Una vez terminadas satisfactoriamente las Pruebas FAT, el personal técnico de la D.G.A.C., conjuntamente con el personal del vendedor, emitirá un **Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica** por los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves adquiridos, requisito previo para su embarque a destino y el pago detallado en el punto 2.3.5.2 del presente contrato.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

103

CLÁUSULA NOVENA:

EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRANSPORTE A DESTINO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS

- 9.1 El **embarque** de los vehículos deberá ser materializado en origen por el vendedor, una vez que sean realizadas las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) y en el plazo convenido en el contrato de compraventa contado a partir de la apertura de la carta de crédito.

La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el lugar de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El proveedor deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable del arribo de la carga a destino.

La **transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior de los aeródromos Chacalluta de Arica y La Araucanía de Temuco.

- 9.2 El **desaduanamiento** de los vehículos, será efectuado por el comprador en los puertos de y Arica/Iquique y Valparaíso/ San Antonio, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

- 9.3 Concluida esta diligencia, los vehículos serán puestos a disposición del vendedor para que éste materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las bodegas de la DGAC de los aeródromos Chacalluta de Arica y La Araucanía de Temuco, a fin de dar inicio a la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes, actividad que se realizará en conjunto entre personal de la DGAC y personal técnico del contratista o de su representante.

En el evento que en la referida verificación se constate la **falta o discrepancias de elementos del(los) vehículo(s) adquirido(s)**, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, éste tendrá un plazo no superior a cincuenta (50) días corridos para hacer entrega, en el destino que corresponda, de los elementos faltantes o disconformes, sin perjuicio de las multas contempladas en la Cláusula Sexta del presente contrato.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos señalados anteriormente, sin que el Contratista hubiere hecho entrega de los elementos faltantes, la DGAC exigirá la devolución del valor del o de los elementos faltantes y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y además podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo y hacer efectiva la garantía referida en la Cláusula Quinta del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

104

CLÁUSULA DÉCIMA:

**PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT),
HABILITACIONES OPERADORES Y TÉCNICOS EN SITIO,
PUESTA EN SERVICIO Y GARANTÍA DE BUEN
FUNCIONAMIENTO.**

10.1 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

- 10.1.1 La Prueba de Aceptación en Sitio (SAT) para los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, deberá considerar todos los aspectos contenidos en el Programa de Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), incluido en la oferta técnica del vendedor y conforme a lo estipulado en las bases técnicas.
- 10.1.2 Los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves deben estar inscritos en el Registro Civil e Identificación a nombre de la DGAC, en forma previa a la entrega y puesta en servicio, trámite que será de cargo del contratista.
- 10.1.3 Una vez que los vehículos lleguen a los aeródromos Chacalluta y La Araucanía, se someterán a Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento. Para tal efecto, el vendedor deberá presentar a la DGAC, los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha programada para las pruebas. Estos protocolos serán revisados y modificados, si la DGAC lo estima conveniente, considerándose este último como documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dichos protocolos serán devueltos al vendedor con quince (15) días corridos de anticipación a la fecha fijada para las pruebas.
- 10.1.4 En la eventualidad de rechazo de la SAT, se considerará la aplicación de multas por el incumplimiento del plazo fijado para esta, si correspondiere, considerando que no se firmará el certificado de conformidad por las SAT con observaciones.
- 10.1.5 En caso de que existieran fallas durante las Pruebas SAT, el contratista tendrá un plazo máximo de siete (7) días corridos para solucionarlas. El Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) no será emitido hasta resuelto lo anterior.

En caso de que persistan las fallas que no pudieron ser solucionadas en un plazo máximo de siete (7) días corridos, el/los vehículo/s de rescate y combate de incendios de aeronaves cuestionados debe o deben ser reemplazado/s por uno igual al ofertado.

- 10.1.6 En caso de **rechazo total o parcial del o los vehículos**, o de sus accesorios en cualquiera de las instancias anteriores, la DGAC lo notificará por escrito, debiendo el vendedor proceder al reemplazo del bien y/o accesorios que hubieran sido rechazados.

Los bienes y/o accesorios de estos que hayan sido rechazados, serán devueltos directamente al proveedor para su reposición y deberán ser entregados en las bodegas de la DGAC de Chacalluta o La Araucanía, según corresponda, en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos, contados desde la fecha de notificación del



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

rechazo. En tal caso, los gastos relativos a la internación, tales como, IVA de importación, gastos de almacenaje, valor de fletes y seguros de envío a fábrica e ingreso a Chile al lugar de destino de los nuevos vehículos y/o accesorios en reemplazo de los bienes rechazados serán de cargo del vendedor. No obstante, la gestión aduanera de destinación de las mercancías la efectuará la DGAC.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo citado en el punto precedente, sin que el vendedor hubiere hecho llegar a la DGAC los nuevos vehículos y/o accesorios en reemplazo de los rechazados, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueren rechazados nuevamente, la DGAC exigirá la devolución del valor del bien rechazado y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y además hará efectiva la garantía referida en la Cláusula Quinta, quedando la Dirección General de Aeronáutica civil facultada para poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

- 10.1.7 Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación, el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el **Certificado de Conformidad por las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)**, documento necesario para efectuar el pago detallado en el punto 2.3.5.2 y proceder a la puesta en servicio de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves.

10.2 HABILITACIÓN EN SITIO

La habilitación para los operadores SSEI y técnicos en mantenimiento será efectuada por el contratista en sitio una vez finalizadas las pruebas de aceptación en sitio (SAT) de cada vehículos de rescate y combate de Incendios de aeronaves. Las habilitaciones serán coordinadas por el Inspector Fiscal.

- 10.2.1 La habilitación de operadores y técnicos de mantenimiento DGAC debe ser impartida por un técnico certificado por el fabricante de los vehículos, en la operación y mantenimiento de estos, posterior a realizar las pruebas SAT.
- 10.2.2 Durante la habilitación, debe entregarse apuntes y/o material de apoyo, tanto en soporte físico como electrónico, para los participantes.
- 10.2.3 El contratista debe efectuar una habilitación en los aeródromos Chacalluta y La Araucanía, en idioma español considerando como mínimo la asistencia de diez (10) operadores SSEI, para efectos de entrenamiento de conducción y operación de los sistemas extintores, y un (01) técnico en mantenimiento, para efectos de habilitación en mantención de los sistemas motrices y de extinción de incendios.
- 10.2.4 La habilitación deberá efectuarse conforme al programa y contenido ofertado, tanto para la conducción/operación como mantenimiento, la cual tendrá una duración mínima de veinticuatro (24) horas pedagógicas, doce (12) horas teóricas y doce (12) horas prácticas, las que se desarrollarán en días corridos.
- 10.2.5 Al término de la habilitación, los operadores serán capaces de operar los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, y tanto éstos como los técnicos de



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

mantenimiento deberán conocer cada función del mismo.

10.2.6 El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los participantes.

10.2.7 La habilitación se realizará en los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves adquiridos por la DGAC y en forma previa a su puesta en servicio en cada aeródromo.

Al término satisfactorio de la habilitación en sitio, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el **Certificado de Conformidad por el Programa de Habilitación en Sitio**, requisito necesario para exigir el pago detallado en el punto 2.3.5.2 del presente contrato.

10.3 PUESTA EN SERVICIO

Efectuada la habilitación y firmado el certificado de conformidad, los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves para combate de incendios de aeronaves y sus accesorios deben ser entregados y puestos en servicio en dependencias de la DGAC en los aeródromos Chacalluta y La Araucanía. Una vez firmados satisfactoriamente los certificados de conformidad, tanto de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) como de la habilitación en sitio, se procederá a la entrega de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, para su puesta en servicio, firmando el acta de conformidad respectivo, por el representante de la DGAC.

En caso de exceder el plazo establecido para la puesta en servicio, se efectuará la aplicación de multa contemplada en la Cláusula Sexta del presente contrato.

La entrega definitiva de los vehículos, será formalizada entre las partes, mediante la emisión del correspondiente **Certificado de Conformidad por la Puesta en Servicio** de cada vehículo, requisito necesario para exigir el pago detallado en el punto 2.3.5.2 del presente contrato.

10.4 GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

Los vehículos de rescate y combate de incendios, que el comprador adquiere por el presente contrato estarán amparados por una garantía técnica que el vendedor otorga al comprador, contra defectos de fabricación y mal funcionamiento.

El período de vigencia de la garantía técnica de los vehículos de rescate y combate de incendios será de xxxxx (**xx**) **meses**, contados desde la fecha de la puesta en servicio de los dos vehículos. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de cada uno de los vehículos.

El tiempo de solución ante fallas, no podrá ser superior a treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la falla por el Inspector Fiscal, vía escrita o electrónica.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

XXXXX se obliga, entre otros, a lo siguiente:



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

107

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la compraventa.
- b) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- c) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de su oferta.
- d) Cumplir con los plazos de cada hito del contrato a contar de la fecha de la apertura de la carta de crédito correspondiente.
- e) A mantener en stock, por un período no inferior a diez (10) años contados desde la puesta en servicio de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves en la Dirección General de Aeronáutica Civil, repuestos para todos los componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, híbridos y estructurales, de chasis y carrocería, a fin de suministrarlos a futuro en forma normal e ininterrumpida, bajo la modalidad de importación directa, sin necesidad de ser adquirida en el mercado local o su representante en Chile.
- f) A asegurar un servicio técnico especializado para el tipo de vehículos y accesorios ofertados, con disponibilidad de un técnico que concurra al lugar donde se encuentren los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, período que no podrá exceder a dos (02) días corridos.
- g) A hacer entrega del material bibliográfico técnico correspondiente junto a la entrega de los vehículos adquiridos por la DGAC.
- h) A realizar, durante el periodo de garantía, y a su costo, dos (02) visitas en terreno con la finalidad de realizar inspección de servicio la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada. La primera de ellas será realizada al séptimo mes y la segunda al decimocuarto mes, desde el momento de la puesta en servicio de los vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves. Estas dos visitas serán para cada vehículo.
- i) A instalar en cada vehículo adquirido la correspondiente placa de instrucciones requeridas en las bases técnicas.
- j) A inscribir los vehículos adquiridos en el Registro Civil e Identificación a nombre de la DGAC, en forma previa a la entrega y puesta en servicio.
- k) A desarrollar la habilitación en fábrica y la habilitación en sitio, para operadores y técnicos en mantenimiento, de acuerdo a lo ofertado.
- l) A emitir un certificado de habilitación para cada uno de los participantes, una vez finalizada las habilitaciones técnicas en sitio.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

108

- m) A trasladar los vehículos y sus accesorios desde el puerto de destino hasta el aeródromo Chacalluta y hasta el aeródromo La Araucanía.
- n) A responder ante la DGAC si se producen robos, hurtos o daños imputables al vendedor o sus dependientes en los bienes de la DGAC, durante la entrega de los vehículos de extinción de incendios y restituir o reparar de acuerdo al valor de reposición que fije la DGAC.
- o) A solucionar cualquier error de diseño que no haya sido detectado en las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), o que él haya comprobado en equipos similares provistos a otros países, durante la vida útil de los vehículos, esto sin costo para la DGAC.
- p) A despachar junto a los carros la cantidad de cargas tanto de espumógeno como de PQS, haya ofrecido en su oferta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación o material informativo relacionado con el presente contrato y proporcionado por la DGAC al contratista es y será de propiedad de la DGAC y no podrá ser entregado o facilitado por el contratista a terceros, bajo ningún título, a no ser que se cuente con la autorización expresa y por escrito del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIA DE EXPORTACIÓN

- 13.1 El contratista asegura al comprador el uso conforme a la ley de toda marca, patente, licencia, software, tecnología, u otra clase de propiedad intelectual, industrial o comercial, asociada o en conexión con la posesión, uso, empleo o disposición por el comprador del bien que se adquiere por el presente contrato.
- 13.2 Cualquier infracción a lo anterior será de exclusiva responsabilidad y costo del contratista.
- 13.3 El contratista se obliga a liberar y amparar al comprador de todas las consecuencias y de las acciones legales de reivindicación de marcas, propiedad intelectual o industrial, que puedan ser intentadas por terceros con motivo del uso, por parte del comprador, del bien adquirido mediante el presente contrato y, en consecuencia, ninguna responsabilidad le corresponderá al comprador a este respecto.

Para tales efectos, el comprador informará al contratista, en el momento en que llegue a su conocimiento cualquier demanda, reclamo o instancia presentada o iniciada por tal motivo, por vía judicial o extrajudicial acompañando todos los documentos e información que estén en su poder, todo ello para los fines que el contratista asuma la contestación y defensa del reclamo o demanda.

Las relaciones con terceros reclamantes serán de responsabilidad del contratista, debiendo este último responder a todo evento.

Asimismo, el contratista se obliga a reembolsar al comprador todos los gastos en que pueda incurrir a consecuencia de cualquier demanda o reclamación de terceros asociados con el uso correcto de los bienes adquiridos, incluyendo el pago de multas, indemnizaciones o



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

compensaciones.

- 13.4 El contratista declara expresamente que el eventual requerimiento de licencias de exportación y uso en Chile del bien adquirido a través del presente contrato, será de su responsabilidad y costo, de acuerdo a los términos de venta CIP, obligándose desde ya a acreditar su obtención y hacer entrega de éstas conjuntamente con los documentos previstos en el punto 2.3.5.1 de la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del presente contrato.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 15.1 Para los efectos del presente contrato, se considera caso fortuito o fuerza mayor aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida a XXXXX o a la DGAC cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente contrato, entendiéndose como tales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.
- 15.2 En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación el contratista deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.
- 15.3 En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes, conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en todo caso no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato para la "Adquisición mediante importación directa de dos (02) vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves para los aeródromos Chacalluta de Arica y La Araucanía de Temuco" entrará en vigencia una vez que se notifique al contratista la circunstancia de encontrarse totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación a través del portal Mercado Público y se extenderá hasta la emisión del certificado de conformidad que acredite la Puesta en Servicio. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente. Sin perjuicio de lo



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

110

anterior, los plazos establecidos en la Cláusula Cuarta comenzarán a correr desde la fecha de apertura de la carta de crédito señalada en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones previstas o derivadas del presente contrato, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios que cada una de las partes consigna en la comparecencia, o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

18.1 Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

18.2 El presente contrato se regirá íntegramente por la ley chilena, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile. En consecuencia, todas las controversias y conflictos que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, y que no puedan ser solucionados en forma directa por las partes, se someterán a la jurisdicción de dichos Tribunales.

Para el propósito anterior así como en general para todos los fines del presente contrato, **XXXXXXXXXX**, confirió un mandato especial e irrevocable a favor de **xxxxxxx**, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualesquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERSONERÍAS

19.1 La personería del Sr. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Director General, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, emana de Decreto Supremo (DEF) de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas N° **XXX** de fecha **XX** de enero de **20XX**.

19.2 La existencia legal de la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** consta en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de fecha **XX** de **XXXXX** de **XXXX**, debidamente legalizado en **XXXXXXXXXX**.

19.3 La personería de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** para suscribir el presente contrato en nombre y representación de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, consta en poder otorgado por la citada empresa, el que fuere certificado ante Notario Público.

19.4 La existencia legal de la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** consta en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de fecha **XX** de **XXXXX** de **XXXX**, otorgada ante el Notario Público de **XXXXXXXXXX** don **XXXXXXXXXXXX**.

19.5 La personería de don **XXXXXXXXXXXX**, para actuar en nombre y representación de la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** consta en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de fecha **XX** de **XXXXX** de **XXXX**, otorgada ante el Notario Público de **XXXXXXXXXX** don **XXXXXXXXXXXX**.



	TOMADO DE RAZÓN Fecha: 07/04/2022 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO Contralor General de la República
111	

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos, los cuales constituyen un sólo cuerpo de derechos y obligaciones:

- a) Las bases de licitación que regulan la propuesta pública **ID 2562-5-LR22**, para la “Adquisición mediante importación directa de dos (02) vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves para los aeródromos Chacalluta de Arica y La Araucanía de Temuco”
- b) Las consultas de los proponentes y las respuestas de la DGAC, realizadas a través del portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) en virtud de la propuesta pública **ID 2562-5-LR22**.
- c) La oferta presentada por la empresa **XXXXXXX**, en virtud de la propuesta pública **ID ID 2562-5-LR22**.
- d) Las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, en virtud de la Licitación **ID 2562-5-LR22**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:

EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en idioma español, y se firma en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder del comprador y uno en poder del vendedor.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

112

2. **Nómbrese** la siguiente comisión evaluadora:

COMISIÓN EVALUADORA

NOMBRE FUNCIONARIO	RUT
MANUEL RETAMALES LOLAS	8.798.934-8
EDUARDO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	9.456.741-6
FELIPE ARIAS VALENZUELA	18.242.514-1

3. La comisión designada procederá, a la evaluación de las ofertas y sugerirá la adjudicación de la propuesta, si procediere.
4. **Archívase** los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese, Tómese Razón, y Publíquese en el portal Mercado Público.

Francisco
Pizarro Aste

Firmado digitalmente
por Francisco Pizarro
Aste
Fecha: 2022.02.07
13:07:09 -03'00'

FRANCISCO PIZARRO ASTE
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

1.- 03 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 2.- DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (I) (dasa@dgac.gob.cl)
3.- DGAC, DSGE, REGISTRATURA CENTRAL (registratura@dgac.gob.cl)
4.- DGAC, DSGE, SECCIÓN SIAC (I) (lobbydgac@dgac.gob.cl)
5.- DLOG, SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL. (I) (logistica@dgac.gob.cl)
6.- DLOG, SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (I) (logistica@dgac.gob.cl)
7.- DLOG, SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS (A). (cyanez@dgac.gob.cl)
FPA/HSB/MTSM/CYC/vcm



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República